



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN Y LA EDUCACIÓN VIRTUAL A
DISTANCIA EN LAS INSTITUCIONES ESTATALES DE LA CIUDAD DEL CUSCO-

2020

PARA OPTAR EL TÍTULO DE

ABOGADO

AUTOR

JUAN CARLOS VILLAVICENCIO LA TORRE

ORCID: 0000-0002-7042-8593

ASESOR

DR. EDUARDO DANIEL JIMENEZ JIMENEZ

ORCID: 0000-0002-8679-4969

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ÁMBITO
NACIONAL E INTERNACIONAL

LIMA, PERÚ, NOVIEMBRE DE 2021

DEDICATORIA

El presente trabajo está dedicado dedico principalmente a Dios, por ser el inspirador y darme fuerza para continuar en este proceso de obtener uno de mis anhelos más deseados.

A mi madre, por su amor, trabajo y sacrificio en todos estos años, gracias a ella he logrado llegar hasta aquí y convertirme en lo que soy.

A todas las personas que me han apoyado y han hecho que el trabajo se realice con éxito en especial a aquellos que nos abrieron las puertas y compartieron sus conocimientos.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a mi asesor por la ayuda que me brindó para poder concluir este trabajo de investigación, a los docentes que contribuyeron en mejorarme como persona, a mi familia quien siempre estuvo a mi lado en los momentos más difíciles.

ÍNDICE

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTOS	3
RESUMEN	7
ABSTRACT	8
CAPITULO I: PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN	
1.1. Realidad problemática.....	11
1.2. Formulación del problema.....	12
1.3. Justificación.....	13
1.4. Objetivos de la investigación.....	14
1.5. Limitaciones de la investigación.....	15
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	
2.1. Antecedentes de estudio.....	17
2.2. Bases teóricas científicas.....	21
2.3. Definición de la terminología.....	42
CAPÍTULO III: MÉTODO	
3.1. Tipo y diseño de Investigación.....	45
3.2. Población y muestra.....	46
3.3. Hipótesis de trabajo.....	46
3.4. Variables de estudio.....	47
3.5. Métodos y técnicas de investigación.....	48
3.6. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	48
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	
4.1. Resultados descriptivos e inferenciales.....	51
4.2. Contrastación de hipótesis.....	75
CAPÍTULO V: DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
5.1. Discusiones.....	79
5.2. Conclusiones.....	81
5.3. Recomendaciones.....	83
REFERENCIAS	
ANEXOS	

LISTA DE TABLAS

Tabla 1 Conceptualización de variables

Tabla 2 Operacionalización de variables

LISTA DE FIGURAS

- Figura 1 El acceso a la biblioteca virtual
- Figura 2 El acceso a las aulas virtuales
- Figura 3 Uso de los foros virtuales
- Figura 4 Usos de recurso didáctico
- Figura 5 Contenido del curso
- Figura 5 Material de retroalimentación
- Figura 6 Practicas calificadas
- Figura 7 Orientación a los estudiantes
- Figura 8 Resolución oportuna de las consultas
- Figura 9 Retroalimentación personalizada
- Figura 10 Identificación las fortalezas y debilidades
- Figura 11 Evaluación constante en el cumplimiento de actividades
- Figura 12 Flexibilidad de uso de medios de consulta
- Figura 13 Contribución a la formación de competencias
- Figura 14 Permite alcanzar los objetivos del curso
- Figura 15 Desarrolla el alumno la dimensión social
- Figura 16 Desarrolla el alumno la dimensión intelectual
- Figura 17 Desarrolla el alumno la dimensión física
- Figura 18 Desarrolla el alumno la dimensión emocional
- Figura 19 Se satisfacen las necesidades de enseñanza aprendizaje
- Figura 20 La enseñanza esta direccionada a la mejora continua

**EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN Y LA EDUCACIÓN VIRTUAL A
DISTANCIA EN LAS INSTITUCIONES ESTATALES DE LA CIUDAD DEL CUSCO -
2020**

**JUAN CARLOS VILLAVICENCIO LA TORRE
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ**

RESUMEN

El presente trabajo tuvo como objetivo general, determinar las implicancias jurídicas que genera la educación virtual en el ejercicio pleno del derecho fundamental a la educación como en las instituciones estatales de la ciudad del Cusco en el periodo de pandemia. Los objetivos específicos, fueron los de analizar la situación de la educación virtual de los alumnos de las Instituciones estatales de la ciudad del Cusco en el periodo de pandemia, determinar si la educación virtual cumple con la formación de competencias de los alumnos de las instituciones estatales de la ciudad del Cusco en el periodo de pandemia y determinar de qué manera se ejerce el derecho fundamental a la educación en la enseñanza virtual de los alumnos de las instituciones estatales de la ciudad del Cusco en el periodo de pandemia. Los métodos utilizados fueron el método sistemático y exegético. Las técnicas para el procesamiento de datos fueron las encuestas y el análisis documental. Se realizó una investigación con enfoque cualitativo, de tipo básica. De nivel descriptivo, ya que desarrolló la descripción de las variables en estudio.

Palabras clave: derecho a la educación, educación virtual, recursos de aprendizaje.

**THE FUNDAMENTAL RIGHT TO EDUCATION AND VIRTUAL DISTANCE
EDUCATION IN THE STATE INSTITUTIONS OF THE CITY OF CUSCO - 2020**

**JUAN CARLOS VILLAVICENCIO LA TORRE
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ**

ABSTRACT

The general objective of this work is to determine the legal implications generated by virtual education in the full exercise of the fundamental right to education as in the state Institutions of the city of Cusco in the period of pandemic. The specific objectives are to analyze the situation of virtual Education of the students of the State Institutions of city Cusco in the objective period, determine if the virtual Education complies with the training of competencies of the students of the State Institutions of the city of Cusco in the period of pandemic and determine how the fundamental right to Education is exercised in virtual teaching is students of State Institutions of the city of Cusco in the period pandemic.

The methods used are the systematic and exegetical method. The techniques for data processing were surveys and documentary analysis. An investigation with a qualitative approach, of a basic type, was carried out. Descriptive level, since it developed the description of the variables under study.

Keywords: right to education, virtual education, learning resources.

INTRODUCCIÓN

El trabajo de investigación titulada *El derecho fundamental a la educación y la educación virtual a distancia en las Instituciones estatales de la Ciudad del Cusco-2020*, tuvo como objetivo general determinar cuáles son las implicancias jurídicas que genera la educación virtual en el ejercicio pleno del derecho fundamental a la educación como en las instituciones estatales de la ciudad del Cusco en el periodo de pandemia. Como objetivos específicos, se tiene analizar la situación de la educación virtual de los alumnos, hacer una determinación de que si la educación virtual cumple con la formación de competencias de los alumnos de las instituciones estatales y determinar de qué manera se ejerce el derecho fundamental a la educación en la enseñanza virtual de los alumnos de las Instituciones estatales de la ciudad del Cusco en el periodo de pandemia. El trabajo se organizó en cinco capítulos.

El primer capítulo, sobre el planteamiento del problema, se describe el contexto del problema, su formulación, la justificación y el objetivo de la investigación. En el capítulo dos, sobre el marco teórico, se desarrollan los antecedentes, las bases teóricas y la definición terminológica. En el capítulo tres, se desarrolla el método, se describe el tipo de investigación que es básico, el nivel, el enfoque cualitativo. Se describe la población y muestra. Se describen las hipótesis y variables. Finalmente se desarrollan las técnicas e instrumentos de investigación. En el capítulo cuatro, se presenta el análisis y la interpretación los resultados consistentes en los resultados descriptivos y la contrastación de las hipótesis. En el Capítulo cinco, se desarrollaron las discusiones, conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Realidad problemática

El periodo de pandemia se originó por el Coronavirus, ocasionó a nivel internacional la variación en la representación de existencia de los pueblos. Se han manifestado cambios a nivel económico, social y político. En el sector educación ello no ha sido ajeno, conforme se refiere en el Informe de Comisión Económica Para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2020), las emergencias sanitarias en los diferentes países dieron lugar a los cierres de manera masiva de toda la actividad presencial de la institución educativa. De conformidad a la información de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y Cultura (UNESCO) a mayo del 2020, un aproximado de mil doscientos millones de estudiantes de los diferentes grados a nivel mundial dejaron de tener clases presenciales en las instituciones educativas (Villafuerte, 2020). De esa totalidad, más de ciento sesenta millones eran alumnos de América Latina y el Caribe.

El nuevo panorama en la educación es lo virtual y se presenta con una serie de cambios para los agentes educativos quienes se ven obligados en la adopción de una medida innovadora y estrategias que ayuden con la continuidad del proceso de dar lección e instruirse de manera remota. La educación virtual ha generado muchas variaciones en los sistemas educativos, impactando tanto en los docentes, como en el aprendizaje del alumno, se han generado una serie de limitaciones en la forma de ejercer la facultad a la educación, entre los que se tienen:

- El recurso de aprendizaje que permite el uso y la adaptación a esta nueva forma de educación son limitados para la educación pública. Se tiene que la tecnología, no es asequible a los alumnos; para la educación virtual se requiere de aparatos como los

celulares, las tablet, y PC, de la misma forma para la utilizar la Tecnología de la Información y la Comunicación (TIC), se necesita del internet; servicio con los que no cuentan todos los alumnos. De la misma forma, no todas las Instituciones educativas cuentan con el material didáctico necesario como es el portal virtual

- El acompañamiento virtual por parte del docente no es eficiente debido a la dificultad que tienen los alumnos de contar con dispositivos electrónicos como celulares, PC o laptop.

-Debido a la dificultad en cuanto al acceso de recursos de aprendizajes y el acompañamiento virtual, los cursos virtuales no ayudan con la formación de la competencia de los estudiantes.

En ese orden de ideas, los problemas planteados limitan ejercer pleno de la facultad a la educación, situación que genera retrocesos en cuanto al progreso de la capacidad de los discípulos, así como el cumplimiento de las metas dadas por el Ministerio de Educación.

Asentada en las proposiciones descritas, se busca la conocer la implicancia jurídica que origina la Educación virtual en el adiestramiento colmado de la facultad inherente a la educación en las instituciones estatales de la ciudad del Cusco en el periodo de pandemia.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

- ¿Cuáles son las implicancias jurídicas que genera la educación virtual en el ejercicio pleno del derecho fundamental a la educación en las Instituciones estatales de la ciudad del Cusco en el periodo de pandemia?

1.2.2. Problemas específicos

- ¿Cuál es la situación de la educación virtual de los alumnos de las Instituciones estatales de la ciudad del Cusco en el periodo de pandemia?
- ¿Cumple la educación virtual con la formación de competencias de los alumnos de las Instituciones estatales de la ciudad del Cusco en el periodo de pandemia?
- ¿De qué manera se ejerce el derecho fundamental a la educación en la enseñanza virtual de los alumnos de las instituciones estatales de la ciudad del Cusco en el periodo de pandemia?

1.3. Justificación

1.3.1 Conveniencia

Se determina de qué forma influye la educación virtual en el ejercicio pleno del derecho a la educación en los alumnos del colegio Salesianos de la ciudad del Cusco.

1.3.2. Relevancia social

El tema de la formación a distancia en el tiempo de epidemia fue una de las formas de flexibilizar la educación, sin embargo, a consecuencia de tratarse de un tipo de educación nueva en el sector de educación, su implementación generó una serie de dificultades al ejercicio pleno de la educación como un tipo de derecho fundamental. Tal es el caso de los limitantes en cuanto a los recursos de aprendizaje para los alumnos como es el uso de la tecnología y los materiales didácticos, el acompañamiento virtual está limitado por el mismo hecho de que el alumno no cuenta con dispositivos para su conexión, finalmente el tema del progreso de las competencias de los alumnos que también se ve limitado. En se sentido, desarrollar el presente estudio, se conocerá si el derecho fundamental a la educación es un derecho que está siendo vulnerando o no y

de esta forma corroborar con la mejora del proceso instrucción aprendizaje de los estudiantes.

1.3.3. Implicancias prácticas

Luego de realizar el trabajo de campo será el de solucionar la problemática que surge en una educación a distancia con respecto a ejercicio pleno del derecho a la educación.

1.3.4. Valor teórico

Permitirá desarrollar una base académica con correspondencia a la instrucción a distancia y al contenido esencial del derecho fundamental a la educación. Para convertirse en marcos referenciales en investigaciones que se desarrollen con posterioridad.

1.3.5. Utilidad metodológica

Se basa principalmente que al tener el presente trabajo de investigación un enfoque cualitativo se ceñirá al procedimiento que establece la metodología para este tipo de estudios. El marco teórico del presente estudio, la aplicación en relación al diseño y las técnicas de recolección de información estuvieron elaborados tomando en consideración las reglas de la metodología de investigación. En ese sentido, será una fuente, servirá de referencia para aquellos que se redacten con posterioridad

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

- De Determinar cuáles son las implicancias jurídicas que genera la educación virtual en el ejercicio pleno del derecho fundamental a la educación como en las instituciones estatales de la ciudad del Cusco en el periodo de pandemia.

1.4.2. Objetivos específicos

- Analizar la situación de la educación virtual de los alumnos de las instituciones estatales de la ciudad del Cusco en el periodo de pandemia.
- Determinar si la educación virtual cumple con la formación de competencias de los alumnos de las instituciones estatales de la ciudad del Cusco en el periodo de pandemia.
- Determinar de qué manera se ejerce el derecho fundamental a la educación en la enseñanza virtual de los alumnos de las Instituciones Estatales de la ciudad del Cusco en el periodo de pandemia.

1.5. Limitaciones de la investigación

En este apartado podemos citar los más relevantes:

- Escasa información sobre el fenómeno objeto de estudio, en la zona objeto de investigación, así como antecedentes internacionales, nacionales y sobre todo locales sobre la variable estudiada.
- Restricciones a la documentación para la obtención de la información y observar el ejercicio pleno o no de derecho esencial a la educación.
- Ejecución de entrevistas en las instituciones educativas.

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudio

2.1.1. Antecedentes internacionales

Gonzales (2011) desarrollo el trabajo titulado *Derecho a la Educación y sus repercusiones sociales en la Comunidad Autónoma de Asturias*. La investigación en estudio tiene como objetivo general otorgar nuevos datos sobre la educación como un derecho y las consecuencias de tipo social que se presenta en la Comunidad Autónoma de Asturias. La metodología utilizada tiene un enfoque cualitativo. Los instrumentos utilizados son las guías de informe y entrevistas estructuradas a expertos en la materia.

El autor llegó a las siguientes conclusiones:

- Conforme señala el Tribunal Constitucional, el artículo 27° de la Carta Magna recoge las dimensiones de la educación como derecho fundamental y a su vez como libertad, es decir, las garantías de inhibición ante las actividades educativas de los individuos, y las del derecho a la educación.
- El tribunal con relación al acceso a la educación, reconoció como principio de no discriminación entre un nacional e internacional.
- La libertad de instrucción son proyecciones de las autonomías ideológicas y religiosas y la facultad de expresión y difusión de manera libre el pensamiento, idea y opinión.

Villao (2019) desarrolló el trabajo titulado *Los Derechos Constitucionales a la Educación en la división "sub 17" del futbol profesionales de Quito*. La investigación en estudio tuvo como objetivo general la investigación respecto a la forma de aplicar el derecho constitucional a la educación y la identificación de la manera en que se efectiviza la educación en el jugador de la división "sub 17" del equipo profesionales de fútbol de la

ciudad de Quito en el año 2019. La Metodología utilizada es una investigación documental, con el método exegético, al realizar el estudio de artículos de los instrumentos del marco legal ecuatoriano. El autor alcanzó a las siguientes conclusiones:

- Aunque en Ecuador existen lineamientos legales que establecen la educación como derecho de un jugador, así como los países de Argentina, Perú y México, no se generan las maneras para cumplir y hacer efectivo este derecho, algunos equipos han establecidos convenios con colegios para impulsar el crecimiento de individuos funcionales dentro de la sociedad y profesionales capaces de desenvolverse en diferentes ámbitos, pero no lo disfrutaban todos los jóvenes futbolistas en las divisiones formativas de cada uno de los equipos, dejando un gran número de jugadores con el derecho vulnerado.
- Se determinó que la carta magna de Ecuador reconoce como derecho a la educación, de esta forma el estado mediante las diversas instituciones adopta medios oportunos para el cumplimiento de este derecho. Además, existen lineamientos jurídicos en la ley orgánica de educación intercultural, la ley del deporte, educación y recreación, el código del trabajo y el código de la niñez y de la adolescencia. Pero no existe en el país una ley específica, para la garantías y protección de la educación como derecho de la población en estudio.
- Determinó que cuatro de los clubes han realizado un convenio con el ministerio con el objeto de que los jugadores tengan la formación académica, sin embargo, el beneficio no es para el 100 por ciento de los pobladores de jugadores.

- Se determinó que algunos jugadores gozan del derecho a la educación y asisten a las instituciones a recibir clases, con un cronograma distinto al regular, debido a las exigencias deportivas. A pesar del acuerdo ministerial, cuando se encuentran de permisos participando en competencias y deben ausentarse de las responsabilidades académicas por largo tiempo, no todos logran cumplir con la totalidad de las actividades debido al tiempo invertido en los entrenamientos y dejan de estudiar.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Sangay (2017) desarrollo el trabajo titulado: *La vulneración del derecho a la educación en el planteamiento de requisitos para selecciona alumnos por su religión*. La pesquisa en estudio tiene como objetivo la determinación de los requerimientos exigidos en el proceso de seleccionar alumnos, direccionado a la identificación de la religión que profesan, dentro de los procesos de admisión de las instituciones educativas del sector privado, que vulnera el derecho a la educación. La metodología utilizada, tiene enfoques cualitativos, de tipo básico, con diseño no experimental. Los resultados desarrollados conllevaron a plantearse más de una conclusión, y son las que se describen a continuación:

- La existencia del requisito de identificación de la religión que profesan los estudiantes dentro de los procesos de admisión que transportan a cabo los centros educativos del sector privado, vulneran los contenidos esenciales de la educación como derecho; ya que constituyen un obstáculo y limitante para ejercer de manera plena la educación. Siendo que sus únicos sustentos vienen a ser su

línea axiológica que tiene el centro educativo sin que exista mayor fundamento para realizar tal selección

- El establecimiento de la selección en mención vulnera los principios regulados en la carta magna, así como la norma de protección a los consumidores, limitando su oportunidad de acceder a la educación.

Marín (2014) desarrollo el trabajo titulado *Implicancia jurídica que concibe el ejercicio de las libertades de religión en la facultad a la educación de los estudiantes de colegios públicos*. La investigación tiene el objetivo de determinar las consecuencias que origina el entrenamiento de las libertades de religión en la educación como el derecho en los alumnos de colegios estatales. La metodología utilizada es una investigación documental, con enfoque cualitativo, cuyos métodos de investigación son el inductivo-deductivo y el analítico deductiva. Las técnicas utilizadas con las entrevista y análisis documental. Llego a las siguientes conclusiones:

- El ejercicio del derecho que tiene un individuo de elección de la educación religiosa deviene de la educación, de las libertades que acarrear las enseñanzas la religión como derechos. En ese sentido, tratándose de menores de edad, quienes tienen el derecho a elegir en su representación vienen a ser los padres.
- Se evidencia la vulneración del derecho fundamental en los que respecta a sus características; como son, la accesibilidad, la aceptabilidad y la adaptabilidad. En cuanto a la primera característica se tiene que se vulnera la accesibilidad en la medida que el estado no cumple con sus roles para expandir la educación en la población. En cuanto a la aceptabilidad, el estado no desempeña el rol de

garantizar la identidad de cada estudiante. Finalmente, la adaptabilidad en cuanto a que el estado debe fomentar la educación intercultural.

- En nuestro país, en los centros educativos se imparte la educación religiosa y moral como obligación para los estudiantes cuyo objetivo es alcanzar una educación e integral. Sin embargo, se tiene que el plan del periodo 2005 al 2015.

2.2. Bases teóricas científicas

2.2.1. Educación virtual

Antes de estudiar la educación virtual como tal, es importante distinguir entre los siguientes conceptos, Valer (2019):

- Educación a distancia: Es un proceso formativo que nace como un complemento a la educación presencial y se caracteriza por el uso de recursos tecnológicos como los videos o tutorías con la finalidad de obtener beneficios por su cobertura, espacio y tiempo; ello en base a la libertad que tiene el alumno en ese proceso de aprendizaje.

- Educación interactiva a distancia: Son los procesos de aprendizaje en el que las enseñanzas se caracteriza por el uso de recursos virtuales de forma participativa, como es el caso de las aulas virtuales.

- Educación virtual: Es el proceso de aprendizaje donde el alumno hace uso del avance de las TIC para aprender mediante una reunión en forma de simulación electrónica, teniendo como eje principal las clases virtuales a través de las cuales los alumnos interactúan para conocer, reproducir y producir conocimientos en forma de textos, imágenes y sonidos dentro de sus procesos de instrucción. (p. 45)

Para Valdez (2018) la instrucción a distancia viene a ser un tipo renovado de enseñanza cuya particularidad es la de poseer un currículum renovado y por lo general se caracteriza por su flexibilidad, generando un tipo de interacciones en el vínculo relación enseñanza-aprendizaje y el autoaprendizaje, que está apoyando las TIC.

Para Díaz (2012) viene a ser las simulaciones de las realidades, que permite alcanzar el nivel del desarrollo ya que la propia cuenta no existe la capacidad de ese alcance, siendo que con la existencia de la educación virtual se percibe un cambio en la enseñanza ya que se establece un proceso de aprendizajes y transmisión de los conocimientos mediante el uso de la red más moderna.

Sanabria (2020) escribió con correspondencia a una instrucción a trayecto: “Dicha educación no equivale a una modalidad a distancia, puesto que la distancia en los procesos comunicativos virtuales es relativa (vale reflexionar sobre los 30 centímetros que nos separan de la pantalla del computador)” (p. 67).

Dentro de las características de la educación virtual, Valdez (2018) considera que son las siguientes:

- Usa medios de comunicación electrónicos, tal como señala Sanabria (2020) se realiza mediante las redes que conocemos como el internet, no existiendo las necesidades de espacios naturales donde los alumnos y los docentes converjan para desarrollar el acto educativo.
- Los aprendizajes pueden ser de tipos sincrónicos y los asincrónicos. La discusión puede darse en un ambiente interactivo virtual o a través de un foro.
- Los aprendizajes pueden ser descentralizados. Ello se da a través de la obtención del material de aprendizaje diferenciado.

- El alumno es quien maneja la manera en que desarrollan sus procesos de instrucción.
- Los alumnos juegan papeles activos en los procesos de ventajas de su conocimiento.
- Se generan espacios de aprendizaje de manera conjunta entre los docentes y los docentes.

Valdez en su libro sobre la educación virtual y la satisfacción de los estudiantes en el curso virtual del Instituto Nacional Materno Perinatal (2018) clasifica a la instrucción en cuatro extensiones: El primero, vienen a ser los recursos de aprendizaje, de acompañamiento virtual, el de los aprendizajes colaborativos y el último es la competencia del alumno.

Para el presente trabajo describiremos tres de las extensiones, del recurso de aprendizaje, del acompañamiento virtual y de la competencia de los alumnos.

2.2.1.1. Recursos de aprendizaje.

Conforme señalan Vidal, Llanusa (2008), los recursos de aprendizaje son la metodología de la educación en un entorno virtual y que presenta una serie de cambios esenciales que el docente está en la obligación de conocer con el fin de conseguir una apropiada práctica de la parte que participan en los procesos que vienen a ser los alumnos.

Soto (2020) señala que el recurso de instrucción: “Abarcan todos los recursos y herramientas que el estudiante puede usar en el proceso de aprendizaje” (p.18). Para el autor, las herramientas que hace mención están direccionadas a la finalidad de que el alumno adquiera conocimientos con esta nueva forma de enseñanza.

Ramírez & Rama (2014) señalan que los recursos vienen a ser “estrategias activas” en la enseñanza virtual. La enseñanza en estudio coexiste de manera continua con el progreso de la tecnología, que es promovida por la industria cultural, la misma que permite acceder a los conocimientos, capacitaciones e instrucciones sin la necesidad de la presencia del profesor.

En el documento redactado por la Universidad Técnica Nacional (2018) se establece que la utilización de los recursos y la manipulación de los distintos medios que contienen las plataformas educativas constituyen los recursos de aprendizaje, siendo importantes porque ayuda al discernimiento y la mejor comprensión del contenido de curso.

En ese orden de ideas, se entiende a los recursos de aprendizaje como aquellas herramientas que hace uso el docente y el alumno íntimamente de los procesos de aprendizaje en una instrucción virtual a distancia con el fin de discernir la comprensión de los diferentes contenidos que son dados en clases. Dentro de estos recursos se tiene al material didáctico y las calidades de las tecnologías.

La importancia de los recursos de aprendizaje se debe a: “estos se pueden usar, adaptar e intercambiar en los procesos educativos y estas posibilidades representan una gran oportunidad para que estudiantes, profesores e investigadores tengan acceso a una gran variedad de información para aprender” (Hechavarría, Valdés, & Alvarez, 2016. p. 134).

A continuación, se describirán cada uno de los recursos de aprendizaje en este tipo de aprendizaje virtual:

Materiales didácticos.

Conforme señala Marqués (2020) los materiales didácticos son elaborados con el objetivo de estar facilitando el proceso de instrucción. Verbigracia el caso de los libros o los programas que ayuden a realizar las prácticas para la formulación de problemas matemáticas.

Sin embargo, estos materiales virtuales conforme refiere son:

Portadores de los contenidos digitales, los cuales deben posibilitar el aprendizaje y se convierten a su vez en transmisores del conocimiento. Los materiales didácticos son aquellos que reúnen medios y recursos que facilitan la enseñanza y el aprendizaje. Suelen utilizarse dentro del ambiente educativo para facilitar la adquisición de conceptos, habilidades, actitudes y destrezas. (Torres, T. & García, A., 2019, pág. 5)

En el trabajo desarrollado por Torres y García (2019) se resalta la categoría que tienen el vínculo entre los materiales didácticos virtuales utilizados como son la Web 2.0, los foros los blogs, entre otros con el contenido educativo que es propuesto por los docentes y que se encuentran contenidos en éstos materiales; siendo ambos los elementos del aprendizaje significativo de los alumnos. En ese sentido el material didáctico virtual debe estar estructurado de forma que permita servir de guía para el aprendizaje, de la misma forma debe ser una motivación para el alumno al momento de estudiar, por lo que su diseño, estética y estilo científico debe ser claro. Los rasgos señalados ayudan a contar con la Web 2.0 como espacios con el objeto de interactuar socialmente, reflexionar, desarrollar observaciones, valorar y realizar confrontaciones con el resto de alumnos y con el docente.

Para la elaboración del material didáctico García (2017) señala que la recomendación a tomar en consideración para su diseño:

- El diseño didáctico, gráfico y funcional de los materiales digitales debe permitir al estudiante enfocarse en el contenido esencial que se le ofrece.
- El tema del uso o navegabilidad del material didáctico, debe otorgar seguridad para el uso de audios cortos y muy claros y sobre todo tienen que ser de una carga ágil de los videos y una navegación fluida.
- Elección de las herramientas tecnológicas adecuadas para cuyo efecto se deberá realizar la prueba previa para evitar problemas con posterioridad.
- La creatividad que es importante con el fin de enseñar con innovación y de forma diferente conocimientos nuevos al estudiante.

Ramírez y Rama (2014) rotulan que los materiales didácticos son importantes porque: “ocupan lugar central en el diseño pedagógico y en los procesos que tienen carácter mediador y, por ello, son producidos como soportes para los contenidos y las fuentes de orientación de la trayectoria de los estudiantes” (p.34). De la misma forma, los autores señalan que los materiales didácticos tienen que contar con los elementos necesarios que permitan que los estudiantes desarrollen de mejor forma su proceso de aprendizaje. Es necesario propiciar a través de éstos materiales la imaginación de los alumnos, por lo que deben fomentarse espacios de diálogos.

La Calidad de la tecnología.

Las tecnologías para Figueroa (2021) “han jugado un papel determinante, a partir de las nuevas formas de acceder a la información, su capacidad de almacenarla y

procesarla” (p. 214). El autor señala que, por los avances de la tecnología, la sociedad hizo uso en todas las esferas del hombre.

Por su parte, Cabero (1994) rotula que con los avances de las tecnologías está permitiendo en la sociedad el negocio en los estilos de existencia en los ciudadanos, tal es así que el progreso de las actividades en el perímetro económico, en lo profesional, en lo jurídico y en lo político requiere necesariamente del uso de la tecnología. En el periodo de pandemia, la mayoría de las actividades tuvieron su apoyo en la tecnología, como sucedió en las diferentes actividades. En ese sentido, la educación tuvo un gran apoyo en la instrucción a trayecto gracias al uso de la tecnología.

Para Martínez y Prendes (2001) la nueva tecnología es la principal base de las comunicaciones universales en éstos días. Se ha evidenciado la influencia que tiene en la educación, ya que promueve muchos cambios en el proceso de enseñanza. (p.2).

2.2.1.2. Acompañamiento virtual.

La educación virtual debe estar necesariamente acompañado de actividades que clarifican el entendimiento de los contenidos y traen aportes al nivel de desarrollo afectivo en los significativos contenidos actitudinales, que vienen a ser la base de desarrollo personal (Cáceres, 2020).

El acompañamiento virtual conforme refiere Figueroa (2021), esta direccionado a la función que ejerce el docente, quien debe ser un orientador y debe mostrar al estudiante el camino para adquirir conocimientos en determinada área; sin embargo Figueroa se pregunta si en la educación virtual, ¿será que el docente está preparado para conducir al alumno? Considera, definitivamente no es así, debido a muchos factores, como las políticas dadas por el Estado.

Figuroa (2021) señala que en este nuevo rol donde el profesor viene a ser el director o tutor, porque el conocimiento se adquiere de manera diferente a lo que ocurría en las clases presenciales. Se evidencia que el tutor es quien debe alcanzar las herramientas pedagógicas necesaria para los procesos de instrucción, de la misma manera debe guiar al alumno en las busque de interrogantes que se convierten en un conocimiento significativo.

Para Cherre (2013) el acompañamiento virtual o llamado también tutoría virtual consiste en la labor que debe ser ejecutada por el docente. Tiene que ver con el apoyo en el progreso en el proceso de instrucción, tanto el en contenido de la curricular como desarrollo integral de los alumnos. Para tal efecto el docente debe conocer la situación académica en el que se encuentran los alumnos, su nivel de conocimientos dependiendo al grado, de la misma forma debe ser capaz de conocer aquello que motive su aprendizaje, las formas de aprender, los hábitos de trabajo que tienen

Orientación del tutor.

Jimenez y Romero (2011) señalan que el docente en la educación virtual debe presentar ciertas características, las cuales se describen a continuación: Amable, asertivo, atento, bondadoso, claro, honesto e innovador. Siendo la más importante la de establecer una relación afectiva con su alumno, característica principal de un buen tutor.

Harasim (2000), señala que el acompañamiento del docente es importante porque transita de ser transmisor de conocimiento a ser quien facilita el proceso de aprendizaje, siendo que promueve y orienta a través de la formación de los productos, y los resultados del desarrollo personal y de la interacción con la sociedad. Conforme manifiestan los autores en estudio, en la instrucción acostumbrado, el sector educativo es quien

direcciona la enseñanza, realiza las interrogantes y definen la manera de ejecutar las clases; en cambio, en la educación virtual el estudiante necesita que el docente ejerza un rol diferente, uno que sea más cercano a él, el proceso de enseñanza debe tener énfasis en la adquisición de conocimientos en los aprendizajes de manera colaborativa.

Harasim (2000), alude la existencia de cuatro formas de desarrollo de la tutoría:

1. Proporción de la pauta motivadora: Los docentes explican las tareas y señalan lo importante que es, para de esta forma se cree en el alumno mayores compromisos y una alta motivación

2. Controles y regulación del rendimiento de los alumnos: El docente hace un control y analiza como se viene desarrollando todas las competencias del estudiante mediante el uso de estrategias que ayudan con la construcción de conocimientos, haciendo sugerencias con relación a las formas de continuar perseguir, colocando a disposición la fuente de información que complementa y haciendo una retroalimentación y propicia la colaboración de las puertas.

3. Estimular la reflexión: La docente propicia al estudiante tenga que reflexionar la representación por intermedio de las preguntas de lo obtenido, el método utilizado y las acciones y justificación que permitió el cumplimiento de los resultados.

4. Alterar los diseños: Los docentes alteran el diseño alcanzado con la finalidad de buscar que los estudiantes hagan un descubrimiento de las fallas que se presentan en lo desarrollado y de esta forma se pueda adaptar y ajustarlo.

Resolución oportuna de consultas.

Soto (2020) señala que esta medida implica que el docente esté presente en los procesos de aprendizaje del alumno, busca que cada duda que surjan sean absueltas durante el desarrollo del salón de clases.

La resolución oportuna de consultas implica acompañar al alumno a encontrar los conocimientos a través del aprendizaje propio. Por ello, otorga la herramienta pedagógica necesaria, haciendo un diseño de las maneras de interacción y siendo un guía en el descubrimiento de aprendizajes significativos.

2.2.1.3. Competencia.

Soto (2020) señala que la competencia “implica las acciones de los estudiantes sean visibles, concretas y se manifieste en un producto” (p.11). Es decir, permitir que los estudiantes entiendan las circunstancias en las que se encuentran y estén en condiciones de enfrentarlas de mejor manera y tengan mayores opciones para solucionar algún problema que se le presente. Las competencias permiten la identificación de la habilidad y el conocimiento necesario para que entre muchas opciones sepan evaluar las mejores decisiones. Sumado a ello, permite la combinación de la cualidad personal y la habilidad socioemocional del alumno.

Gros (2011) señala:

Existe la necesidad de que los alumnos sean consciente de la competencia con la que cuentan, sea una o más, ello permite un mejor desempeño en cuando a los procesos de aprendizaje. La competencia implica el ejercicio de cuatro dimensiones: la instrumental, del conocimiento que es la cognitiva, la relacional y la meta cognitiva. La competencia en alguna de las dimensiones señaladas

implica a un estudiante con capacidad de ser más concreto en sus decisiones y se manifiesta en sus acciones y productos desarrollados. (2011, pág. 35)

Lo descrito anteriormente implica que los estudiantes cuenten con competencias suficientes para solucionar conflictos que se les presente. Sumado a ello se requiere de las competencias adecuadas para ser aplicadas en circunstancias que lo requieran.

Según refiere el Ministerio de Educación (2015): “La Competencia es la aptitud que tiene una persona de interrelacionar sus capacidades con el fin de lograr un propósito en una situación específica, trabajando de manera conveniente y con orientación ética” (pág. 12). En ese sentido, los competitivos abarcan aspectos como la comprensión de las situaciones y la manera en que se le hacen frente haciendo uso del análisis de todas las posibilidades que se presenten para brindarle una solución.

Formación de competencias.

Conforme refiere Valdez (2018) la formación de competencias se manifiesta desde en que se ejecuta las programaciones de los cursos, y deben ser claros para el estudiante, se determina con la planeación de los objetivos formativos; ello admite la fijación de horizontes en el sentido de dirección de su esfuerzo con el fin de alcanzar competencias. La ausencia de una idea clara hacia donde se dirige o cual es el objetivo genera en el alumno no logre las competencias esperada, debiendo para tal efecto se debe realizar una evolución del cumplimiento de sus objetivos en base al seguimiento de las actividades cognitivas.

2.2.2. Derecho a la Educación

2.2.2.1. Antecedentes.

Se tiene como antecedente del derecho a la educación, su realización progresiva que atravesó por tres periodos fundamentales, tal como lo detalla Marín (2014) en el artículo "Contenido y vigencia del Derecho a la Educación":

En primer lugar, se tiene a la etapa que tiene que ver con la negación de los derechos a la instrucción que en la historia se hizo moderno, que es el caso del pueblo indígena o que siguen estando destituidos. Esta situación se presentó con una secularización ya que permitió el acceso a la educación únicamente a grupo seleccionados dando origen a la escuela especial.

Como segunda etapa se tiene, cuando surge una necesidad de enfrentar estos problemas de las segregaciones en la instrucción y tener un avance en dirección de la integración, con el fin de que los conjuntos que terminan de ser incluidos se adapten al acceso a la educación que les sea disponible, sin ningún tipo de discriminación ya sea por su lengua materna, por la religión, por tener algún tipo de discapacidad. En esta etapa, los nativos y los infantes que pertenecen a las inferioridades se integra en la escuela que imparte la instrucción en lengua ignoradas para ellos y la versión de las historias que les niega sus propias identidades.

Las terceras etapas exigen las adaptaciones del proceso de aprendizaje y por tanto de enseñanza para los diferentes grupos existentes buscando reemplazar los requisitos anteriores del hecho que los alumnos recientemente matriculados se deben adaptar a las escolarizaciones disponibles, ya que la facultad igualitaria de todos de accesos a la instrucción.

Conforme refiere Gonzales (2011), nivel mundial la educación ha sido constitucionalizado dentro de los derechos fundamentales en Francia en su Constitución de 1791, la misma que consagro la instrucción pública, habitual a los ciudadanos, y con la característica de la gratuidad sobre. Positivándose dentro de los servicios públicos, organizado en dos tipos: el de carácter gratuito y el carácter universal.

Posteriormente, en líneas del mismo autor, la Declaración de los Derechos de Hombres y de los Ciudadanos del 24 de junio de 1793 establece que la educación es obligatoria, que las sociedades deben otorgar un favorecimiento con el poder de progresos de las razones públicas y garantizar las instrucciones a la trascendencia de indivisos.

En Alemania, en 1849 se reconocen los derechos educativos en su texto Constitucional (Derechos Básicos de los alemanes). En 1919, la Constitución de Weimar otorga en una de sus secciones un tratamiento especial a la educación, y la denomina “escolarización”, donde se regula la obligatoriedad que tiene el Estado para garantizar la educación a través de la enseñanza pública.

Posteriormente en 1924 con la Declaración de Ginebra, surge un segundo reconocimiento en el mundo del derecho a educación. Se instauran una serie de principios destinados la necesidad que tienen los Estados de proveer a sus ciudadanos la educación (Gonzales, 2011).

Con este segundo reconocimiento, se evidencia a nivel internacional que muchas de las Constituciones reconocen los derechos de los ciudadanos a adoptar una educación y la obligatoriedad que tienen los Estados de otorgárselas. Ese es el caso de la Constitución de las Repúblicas Socialistas Soviéticas en 1936, la Constitución de

Chipre en 1960, la Constitución Española de 1978, la Constitución Egipcia de 1971, la Constitución de Nicaragua del 1986 y la Constitución de Vietnam en 1992.

Conforme refiere Gonzales (2011) a partir de los 90 se reconoció el acceso de la educación como derecho con regulaciones en cuanto al ordenamiento jurídico. Se tiene que en 1997 la Declaración de Hamburgo sobre la Educación de Adultos. En el año 2000 se dictó el Marco de Acción de Dakar, la misma que regulo la educación para todos.

En nuestro país, la Ley General de Educación Ley N° 28022 establece los lineamientos frecuentes de la instrucción y del Sistema Educativo Peruano. De la misma forma, es un derecho que se encuentra regulado en la Carta Magna. El artículo 13 del mencionado cuerpo normativo regulan el derecho a la instrucción, e instituye que el fin es el desarrollo integral de la persona humana. Esta regulación es manifiestamente el reflejo de las regulaciones que se han dado a nivel internacional, al considerarla como un derecho. (Congreso de la República, 2003)

2.2.2.2. El contenido esencial del derecho a la Educación.

La educación como todo la facultad fundamental tal como señala Häberle (2004) es el límite del legislador respecto a otros derechos fundamentales, entendida como un concepto de valor del derecho. El autor señala que deben establecerse en base y referencia a toso nuestro Ordenamiento de tipo Constitucional que se encuentra en cada uno de ellos.

Häberle (2004) señala que el Tribunal Constitucional, como máximo intérprete de la Constitución, expidió las sentencias recaídas en el expediente N° 0091-2005- AA/TC de fecha 18 de febrero del 2005, en el que la instrucción son un derecho fundamental y como contenidos esenciales tiene: i) Acceder a la educación adecuada, contenido que

se encuentra regulado en artículo 16º; ii) El derecho a la libertad, tanto en lo que respecta a las enseñanzas, como el referido a elegir el docente; contenido regulado en el artículo 13º; iii) El derecho a la libertad de conciencia de los alumnos, reglamentado en el artículo 14º; iv) El acatamiento a las identidades de los alumnos, y a recibir tratamientos psicológicos y físicos de buena calidad, contenido reglamentado en el artículo 15º; v) La libertad de cátedra, reglado en el artículo 18º de la Constitución.

Con posterioridad, el máximo Tribunal en el año 2008, regula la principal forma en el que se pueden presentar el contenido de la educación: i) El acceso a una educación; ii) la valoración de la dignidad de los estudiantes en cuanto a su educación; y iii) la calidad de enseñanza que se le brinda a los estudiantes en el proceso de aprendizaje”.

Sangay (2017) señala que la educación como derecho tiene reconocimiento en diferentes Organizamos internacionales. El Estado peruano es parte integrante de la Declaración Universal sobre Derechos Humanos (DUDH), el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), la Convención de la UNESCO referente a la lucha contra la discriminación en el proceso de enseñanza, la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (DAD y DH), entre otros.

La Defensoría del Pueblo (2009) señala que el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, en su Observación General N° 13, procede a desarrollar los contenidos normativos de la educación como derecho, refiriendo para tal efecto que el educar presenta cuatro características importantes y que se interrelacionan entre ellas, estas características son: La disponibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad.

1. La disponibilidad: Esta referido a la obligación que tienen los Estados de procurar para sus ciudadanos que existen instituciones y a su vez programas en el proceso de enseñanza en las cantidades suficientes para cubrir los requerimientos de los estudiantes.

De la misma forma está referido a las coberturas en la educación respecto de los materiales educativos y de profesores, y ahora ultimo a consecuencia de la pandemia sería el camino a internet para el desarrollo de la clase virtual.

2. Accesibilidad: Tanto la institución existente como el programa del proceso de enseñanza debe ser de manera obligatoria accesible a todos los alumnos, es decir no debería existir ningún tipo de discriminación. La accesibilidad se caracteriza por tres cuestiones que son descritas a continuación:

- **No discriminación.** - La educación debe ser accesible a todos, sin discriminación por motivos de origen, raza, religión, situación económica, etc.
- **Accesibilidad material.** - Tiene ver con la distancia geográfica de la escuela, es decir la distancia que recorren los niños para acceder a la escuela, así como con el uso de tecnología moderna para la educación a distancia.
- **Accesibilidad económica.** - Está relacionada con la gratuidad de la educación, de acuerdo con el artículo 13° del PIDESC Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Así, mientras la enseñanza primaria ha de ser gratuita para todos y esto debe ser implementado por los Estados, en el caso de la instrucción secundaria y superiores las gratuidades se pueden estar implementando de manera gradual.

3. Aceptabilidad: Esta característica está relacionada a la persistencia y a la aptitud de la instrucción, siendo que el programa de enseñanza y las estrategias pedagógicas tienen que ser aceptables, oportunos y adecuados de manera cultural y de buena calidad para los alumnos.

4. Adaptabilidad: Esta referida a la flexibilidad que tiene que existir para que los alumnos puedan adecuarse a la necesidad misma de la sociedad y la comunidad en el que se encuentra. De la misma forma, el proceso de enseñanza debe responder a la necesidad del alumno y tomando en consideración su contexto cultural. (Defensoría del Pueblo, 2009)

2.2.2.3. Desarrollo Integral de la personalidad humana.

Entendida a la educación como el derecho que tiene toda persona se encuentra vinculado al desarrollo integrales de la personalidad humana.

Cárdenas (2006) manifiesta que la Educación se constituye en proceso social donde la actividad misma de enseñanza y los actores integrantes de este proceso, desarrollan las actividades de aprender y enseñar en dirección al desarrollo integral del individuo como fin supremo del Estado y de la sociedad conforme señala nuestra Carta Magna. La educación en términos teóricos está ajustada y orientada al progreso la persona de manera integral, que contenga no solo el conocimiento, sino también el principio ético, el razonamiento crítico, la sapiencia de convivencia, la participación de manera activa y positiva en su medio social y se debe generar el fomento y el fortalecimiento de la cultura de respecto a las atribuciones otorgadas por las normas, así como las obligaciones.

Delors (1996) señala que el principio regulado por la UNESCO como idea centrar para alcanzar los procesos de enseñanzas y por ende la instrucción lleve a generar cambios y nazcan nuevas ideas de la persona, es que la educación pueda convertirse en una herramienta donde las personas aprovechen la información que está a su alcance y sea factible recabar la información, seleccionarla y de la misma forma utilizarla. En ese sentido, la educación debe acomodarse a los cambios de los ciudadanos.

En ese orden de ideas, los ejercicios de los derechos a la instrucción deben estar direccionado a una formación integral de sus estudiantes.

2.2.2.4. Calidad educativa.

Según refiere la Real Academia Española (2021) en etimología la palabra calidad emana del latín *qualitas* y quiere decir propiedades o conjuntos de patrimonios que es inherente a cosas y permite apreciar como parejo, principal o malo que el restante de las especies.

Conforme refiere Valenzuela (2018) procede de la esfera económica, industrial y tiene más relevancia cuando surgió la competencia de mercados por lo que se convirtió en un indicador en la producción y las prestaciones de bienes y servicios. La gestión institucional en general se busca como objetivo principal lograr los grandes horizontes de calidad en la educación, al entender la como algo complejo, ya que perjudica a toda una sociedad.

La Ley General de Educación, Ley N° 28044 señala que la calidad son los niveles óptimos de formación que corresponden alcanzar los sujetos para hacerle frente a los desafíos del progreso humano, practicar su nacionalidad y continuar con el proceso de

aprendizaje en el desarrollo de su vida. Las características que se interrelacionan para lograr la calidad en la educación son las siguientes:

a) Líneas generales elaborados en base a todos los principios y los objetivos regulados para el proceso educativo señalado en la ley en mención.

b) Currículo básico, que sea común a nivel nacional, que sea articulado entre los variados niveles de educación. Los currículos deben ser de tipo diversificado en todos los niveles en cuanto a las jurisdicciones regional y local y en los centros educativos.

c) Procurar las atenciones en salud, alimentación y provisión de los recursos educativos que impliquen una inversión mínima.

d) La capacitación a docentes para la enseñanza eficiente y de calidad.

e) El desarrollo de la carrera pública para el profesorado, así como la carrera administrativa con el fin de optimizar los procesos de aprendizaje y de la misma forma se genere el nivel competitivo en los profesionales.

f) Infraestructura, equipamiento, servicios y materiales educativos que sea pertinentes y de conformidad a los exigido por los requerimientos técnicos pedagógicos.

g) Investigaciones, creatividad y las innovaciones en todo el proceso de enseñanza.

h) El Estado garantiza que el factor de la aptitud en la institución pública se ejecute de manera eficiente.

En ese sentido, el docente que es quien imparte enseñanza, debe tener en cuenta algunos criterios para llegar a cubrir ese complejo proceso de aprendizaje. Criterios como la disponibilidad, aptitud y eficiencia.

2.2.2.5 Accesibilidad.

Para Silva (2010), conforme se hizo mención dentro de los aspectos que son considerados en los contenidos esenciales de la educación como un derecho, se tiene la accesibilidad entendida como un criterio de admisibilidad a las Instituciones del sector educación sean públicos o privados, debe regularse sin la presencia de discriminaciones. En ese sentido, lo requerido para los procesos de admisión tiene que ser razonable y proporcional.

Como se señaló en párrafos superiores, de conformidad a la Observación General N° 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la accesibilidad consta de tres dimensiones:

i) No discriminación: Implica el derecho que tienen las personas de acceder a ella sin ningún tipo de diferenciación cualquier motivo.

ii) Accesibilidad material: Está vinculado a la accesibilidad que tienen los estudiantes en relación a la distancia en cuanto a jurisdicciones para asistir a clases.

iii) Accesibilidad económica. – Tiene que ver con la gratuidad de la educación. El estado tiene el deber de responder a su ciudadano la educación en el nivel primarios a sus estudiantes de manera gratuita, para el caso de los niveles de secundaria y superior deberá ser una implementación que realice el Estado.

2.2.2.6. El derecho a la educación en periodo de pandemia.

Conforme señala García (2017), los estados de emergencia son situaciones que perjudican y ponen en riesgo el ejercicio pleno de los derechos, el mismo que puede agravar cualquier situación de debilidad de la persona. En ese sentido, cuando se está en un estado de emergencia, los Estados están en la deber de avalar el acceso a la

instrucción, la misma que debe ser de calidad para que los individuos puedan hacerles frente a las condiciones hostiles, como la pobreza, exclusión y desigualdad.

La Defensoría del Pueblo (2020) señala que en el argumento de la epidemia por el COVID-19 y en el proceso de acciones que realizó nuestro país con el fin de contener la difusión de ese virus, a través de la imposición de las medidas como las inmovilizaciones sociales que fueron el carácter de obligatorias para toda la sociedad. Frente a esta situación, la educación como proceso de aprendizaje enseñanza tiene que tener continuidad mediante las formas que establezca el Estado, garantizando las características de flexible, descentralizado y también participativo. En ese sentido, el estado mediante su nivel de dirección tiene el deber de asegurar una educación a distancia que permita a los alumnos a conectarse desde el lugar en el que se encuentren, facilitando de esta forma el desarrollo en cuanto al contenido pedagógico y brindando la calidad educativa que el Sistema instituye, permitiendo también que el aprendizaje virtual se pueda adaptar a las diferentes necesidades de los discípulos que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Además, conforme refiere la Defensoría del Pueblo (2020) en lo que respecta a elaborar y ejecutar medidas y políticas públicas consignadas a dar cumplimiento con los componentes necesarios, los Estados están en la obligación de otorgar garantía para que la educación que se alcance a los alumnos corrobore al cumplimiento de los objetivos de aprendizaje. Para tal efecto es necesario el papel fiscalizador que tienen que desarrollar los entes de la gestión educativa tomando en cuenta las jerarquías.

Por otra parte Sanabria (2020) señala que en el argumento de la epidemia por el COVID-19, diferentes corporaciones mundiales que tienen como finalidad la protección

de derechos humanos establecieron leyes con la finalidad de otorgarle a las personas una protección respecto de sus derechos. Se evidencio la defensa al derecho a la salud, trabajo, la seguridad social y como no mencionarlo al derecho a la educación. En esa línea, la ONU ha publicado las “Directrices esenciales para incorporar la perspectiva de derechos humanos en la atención a la pandemia por COVID-19”.

Sanabria (2020) añade que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos aprobó la Resolución N° 1/2020, “Pandemia y Derechos Humanos en las Américas”, el cual regulo la protección a la instrucción como una facultad, al señalar que los Estados se encuentra en la deber de disponer de las herramientas necesarias que accedan a los infantes, y adolescente a continuar accediendo a la educación, para cuyo efecto se le brindarán la motivación necesaria de acuerdo a su edad y al nivel de desarrollo que necesiten.

2.3. Definición de la terminología

- **Derecho a la educación**

La educación se constituye en procesos de arrastre y instrucción, la misma que se lleva a cabo a lo largo de la vida de los individuos. Es un medio de ayudar a la alineación completo de la persona, a desarrollar de manera eficiente sus desiguales potencialidades, a la innovación en cuanto a la cultura, y por ende al progreso de las familias y de las comunidades. Tiene su desarrollo en la institución educativa sean pública o privada y en los diferentes perímetros de la compañía. (Artículo 2° de la Ley General de Educación)

- **La educación como Derecho**

La educación es una facultad fundamental de las personas y de las sociedades. La obligación de garantizar la educación en nuestro país, corresponde al Estado, en ese sentido, la educación es de calidad e integral que corrobore al desarrollo de la persona. La contribución en educación para alcanzar el desarrollo óptimo, le corresponde a la sociedad (Artículo 3° de la Ley General de Educación).

- **Calidad de la educación**

Esta referido a la eficiente formación que debe cubrir la educación en las personas. Implica un nivel que sea óptimo para ejercer de las ciudadanías y la continuidad de aprendizaje en su vida. (Cabero, 1994)

- **Educación virtual**

Son procesos de aprendizajes donde los alumnos hace uso del avance de las tecnologías de las informaciones y comunicaciones para aprender mediante la reunión en forma de simulación electrónica, teniendo como eje principal las clases virtuales que se a través de las cuales los alumnos interactúan para conocer, reproducir y producir conocimientos en forma de textos, imágenes y sonidos dentro de su proceso de aprendizaje. (Valer, 2019)

CAPÍTULO III
MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo y Diseño de Investigación

El trabajo en exposición se desarrolló mediante diseños no experimentales, pues estos tipos de investigaciones “se realiza sin manipular deliberadamente las variables y se observan los fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para después analizarlos” (Hernández, Fernández, & Baptista, 2010, pág. 149), en ese sentido solo se observó la forma en que se comportan las variables independiente y dependiente, como las educaciones virtuales y los derechos fundamentales a la educación.

3.1.1. Tipo de investigación

Se desarrolló una exposición de tipos básicos, cuyo objeto fue tener un conocimiento más desarrollado sobre las variables de estudio; describir el problema.

Según con Carrasco (2005), la investigación básica es:

Es la que no tiene propósitos aplicativos inmediatos, pues solo busca ampliar y profundizar el caudal de conocimientos científicos existentes acerca de la realidad. Su objeto de estudio lo constituyen las teorías científicas, las mismas que las analiza para perfeccionar sus contenidos. (p. 35)

3.1.2. Nivel de investigación.

Para este estudio “La educación virtual y el derecho fundamental de la educación en las Instituciones Estatales” es del nivel descriptivo, porque se realizó una descripción de la manera en que se presentan en la realidad el fenómeno que estudiamos.

Según Bernal (2010), señala lo siguiente:

En las investigaciones se presenta un aspecto que es importante como es el análisis de las relaciones que existen entre las categorías de estudio y entre los resultados que se obtienen. Es decir, existe un examen de correlación donde se

examina asociaciones, estudiando el factor de dicha asociación entre las categorías (p.114)

3.1.3. Enfoque

Los enfoques son de carácter cuantitativo, íntegro a que los tratamientos de las informaciones como son las encuestas se realizó mediante el análisis estadístico.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

El presente estudio hizo tiene como población para el trabajo de campo a los alumnos de las Instituciones Estatales de la Ciudad del Cusco.

3.2.2. Muestra

Se determinó a través de la muestra no probabilística y ello se debe a las características presentes en la investigación. Se seleccionaron a tres docentes de cada Institución, para realizar las encuestas, su selección se determinó por el cargo que ocupan que son cargos de tutoría.

Las Instituciones Educativas en estudio fueron las siguientes:

- Institución Educativa “Integrada”
- Institución Educativa “Media Cuesta”
- Institución Educativa “Paca”
- Institución Educativa” Juan Velasco Alvarado”

3.3. Hipótesis de trabajo

3.3.1. Hipótesis general

- La limitación en el acceso a la educación y la afectación a la calidad de la misma constituyen las implicancias jurídicas que genera la Educación virtual en el

ejercicio pleno del derecho fundamental a la educación en las instituciones estatales de la ciudad del Cusco en el periodo de pandemia.

3.3.2. Hipótesis específicas

- Los insuficientes recursos de aprendizaje y el ineficiente acompañamiento virtual son características presentes en la Educación virtual de los alumnos de Instituciones Estatales de la Ciudad del Cusco en el periodo de pandemia.
- La Educación virtual no cumple con la formación de competencias de los alumnos de las Instituciones Estatales de la Ciudad del Cusco en el periodo de pandemia.
- El derecho fundamental a la Educación se ejerce de manera limitada en la enseñanza virtual de los alumnos de las Instituciones Estatales de la Ciudad del Cusco en el periodo de pandemia.

3.4. Variables de estudio

3.4.1. Variables

- **Variable independiente** Educación virtual
- **Variable dependiente:** Derechos a la educación

3.4.2. Conceptualización de variables

Tabla 1

Conceptualización de variables

Variables	Conceptos
Educación virtual	Son los procesos de aprendizaje donde el alumno hace uso del avance de la TIC para aprender mediante la reunión en forma de simulación electrónica, teniendo como eje principal las clases virtuales.
Derechos a la educación	Son procesos de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de toda la vida y que contribuye a la formación integral de las personas, al pleno desarrollo de sus potencialidades, a la creación de cultura, y al desarrollo de la familia y de la comunidad nacional, latinoamericana y mundial. Se desarrolla en

instituciones educativas y en diferentes ámbitos de la sociedad. (Artículo 2° de la Ley General de Educación,p.1)

3.4.3. Operacionalización de Variables

Tabla 2

Operacionalización de variables

Variables	Indicadores
Educación virtual	- Recursos de aprendizaje - Acompañamiento virtual - Competencia
Derechos a la educación	- Desarrollo integral de la personalidad humana. - Calidad Educativa - Accesibilidad

3.5. Métodos y técnicas de investigación.

El método sistemático. Este método permitió analizar la legislación, la doctrina y la jurisprudencia que instituyen e derecho fundamental a la educación y la virtualidad en el periodo de pandemia

El método Exegético. Se aplicará para desarrollar un estudio en relación con la interpretación del ordenamiento jurídico vinculado a la regulación del derecho a la educación.

3.6. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

3.6.1 Técnicas para la recolección de datos

Son procesos de recopilar datos, siendo que nuestro trabajo tiene un enfoque cuantitativo, se hizo uso de las técnicas que describimos a continuación,

- **La encuesta.** Constituye un cuestionario de preguntas redactados de manera estructurada en base a nuestras variables de estudio y a los indicadores.

- **El Análisis documental.** Tiene que ver con el método hermenéutico, ya que consistió en recolectar la información a través de las fuentes documentales. Siendo

nuestro trabajo uno de nivel jurídico, al análisis documental se efectuó de la legislación, la jurisprudencia y la doctrina como sustento para desarrollar el marco teórico y el marco conceptual.

3.6.2 Descripción de los instrumentos

Las guías de encuesta semiestructuradas que permitieron recabar información relevante para el cumplimiento de los objetivos y de este modo se pudo constatar las hipótesis planteadas inicialmente. De igual modo, la ficha bibliográfica será el instrumento óptimo para la producción de testimonios.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1. Resultados descriptivos e inferenciales

Resultados descriptivos

En nuestro estudio se hace un análisis de las implicancias jurídicas que genera la Educación virtual en el adiestramiento pleno del derecho fundamental a la educación en las Instituciones Estatales de la Ciudad del Cusco en el periodo de pandemia. En ese orden de ideas, se planteó como hipótesis que la limitación en el acceso a la educación y la afectación a la calidad de la misma constituyen las implicancias jurídicas que hacen que la Educación virtual limite el ejercicio pleno del derecho fundamental a la educación en las Instituciones Estatales de la Ciudad del Cusco en el periodo de pandemia.

Siendo que la educación virtual como variable independiente en nuestro estudio tiene como indicadores, los recursos de aprendizaje, el acompañamiento virtual y la Competencia y el derecho a la Educación como variable dependiente tiene como indicadores tiene como indicadores el desarrollo integral de la personalidad humana y la calidad educativa. Practicado la encuesta se pudo determinar que para el indicador recurso de aprendizaje que tiene como sub indicador el acceso a la biblioteca virtual en un grado de satisfecho, el acceso al aula virtual en un nivel de normal, así como el uso de foros. En cuanto al uso de recursos didácticos, se tiene un nivel de satisfactorio conforme se tienen en los niveles sobre los contenidos de la asignatura, los materiales de retroalimentación que se toman una práctica calificada. Para el indicador respecto al acompañamiento virtual se tiene un nivel de satisfactorio en mayor porcentaje para cada uno de sus sub indicadores. En lo que respecta a la competencia, se tiene hay un grado de poca satisfacción debido a la contribución de la asignatura virtual a las formaciones

de todas las competencias del estudiante y en lo relacionado a cumplir los objetivos de la asignatura.

Para la variable sobre el derecho de la educación que tienen como indicadores el Desarrollo Integral de la Personalidad y la calidad en la educación se tienen que para ambos casos se obtuvo un nivel de normal y poco satisfactorio respectivamente; con ello se evidencia que la calidad de la educación en las clases virtuales, son sin duda perjudiciales para el desarrollo del alumno.

En ese orden de ideas, se comprueba la hipótesis en el sentido de determinarse que las implicancias jurídicas de la educación virtual vienen a ser la limitación de acceso a la educación, ya que los recursos de aprendizaje en este tipo de educación alcanzan un nivel de solo satisfactorio y normal, no existiendo de parte de los profesores de los Centros Educativos en considerar que los recursos didácticos con los que cuentan vienen a ser muy satisfactorios. Situación similar sucede con el acompañamiento virtual que tiene un nivel de satisfactorio; por lo que la orientación al estudiante por parte del docente, la resolución oportuna de consultas, la retroalimentación, identificación de fortalezas y debilidades y la flexibilidad en los medios de consulta no son muy satisfactorios. En lo que tiene que ver con las competencias como la contribución a la formación de competencias y en lo relacionado al cumplimiento de objetivos del curso, se tuvo un puntaje de poco satisfactorio por parte de los docentes.

De la misma forma se comprueba la hipótesis en el sentido de determinarse que otra de las implicancias jurídicas de la educación virtual vienen a ser la afectación a la calidad de la educación, ya que el indicador del Desarrollo integral de la personalidad humana en sus dimensiones, social, intelectual, física, emocional tienen una

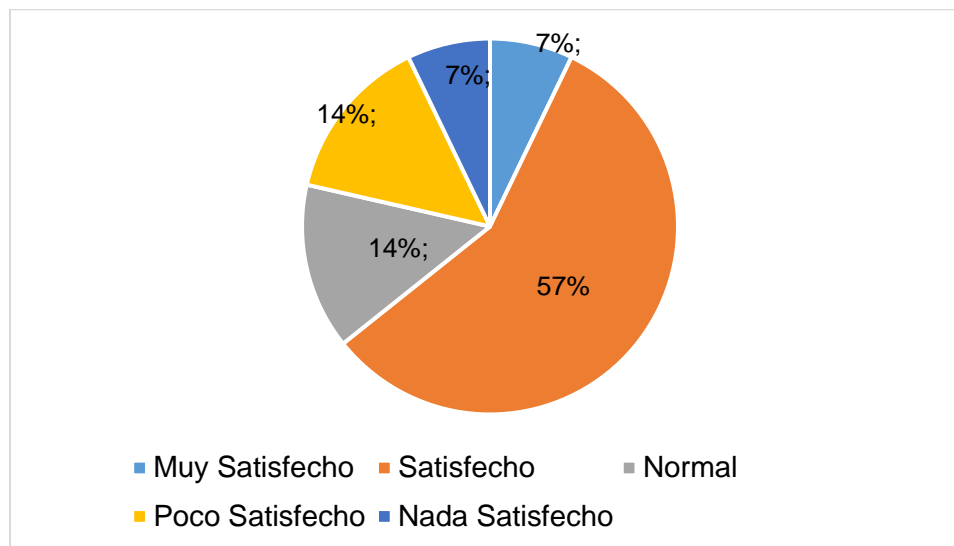
consideración de normal y poco satisfactorio. Para el indicador de la calidad educativa se tiene la satisfacción de enseñanza de aprendizaje y la enseñanza direccionada a la mejor continua.

A continuación, se describirán los resultados que se obtuvieron de las encuestas practicadas a 14 docente de las Instituciones Educativas Integrada, I.E Media Cuesta, I.E Pacca, I.E Juan Velasco Alvarado.

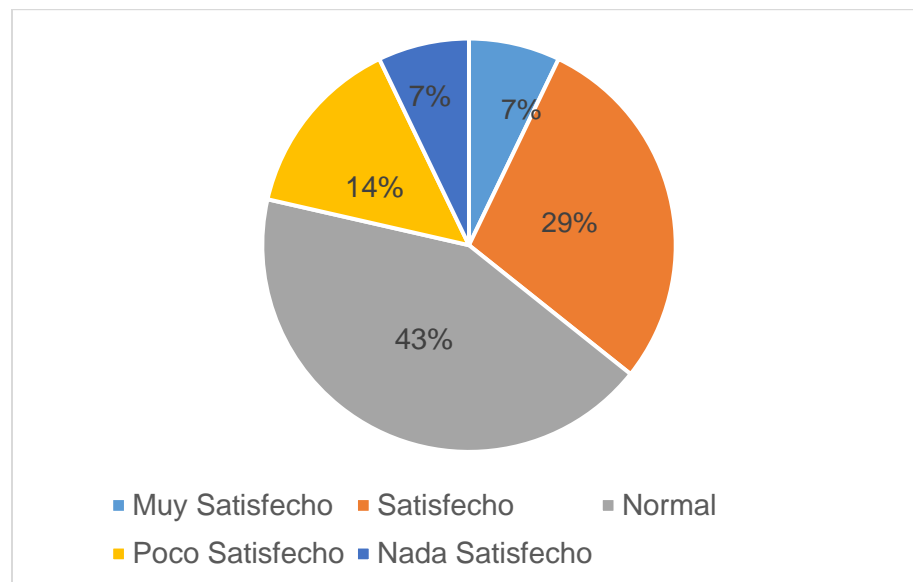
Para la variable sobre educación a distancias, se realizaron las siguientes interrogantes:

Recursos de Aprendizaje

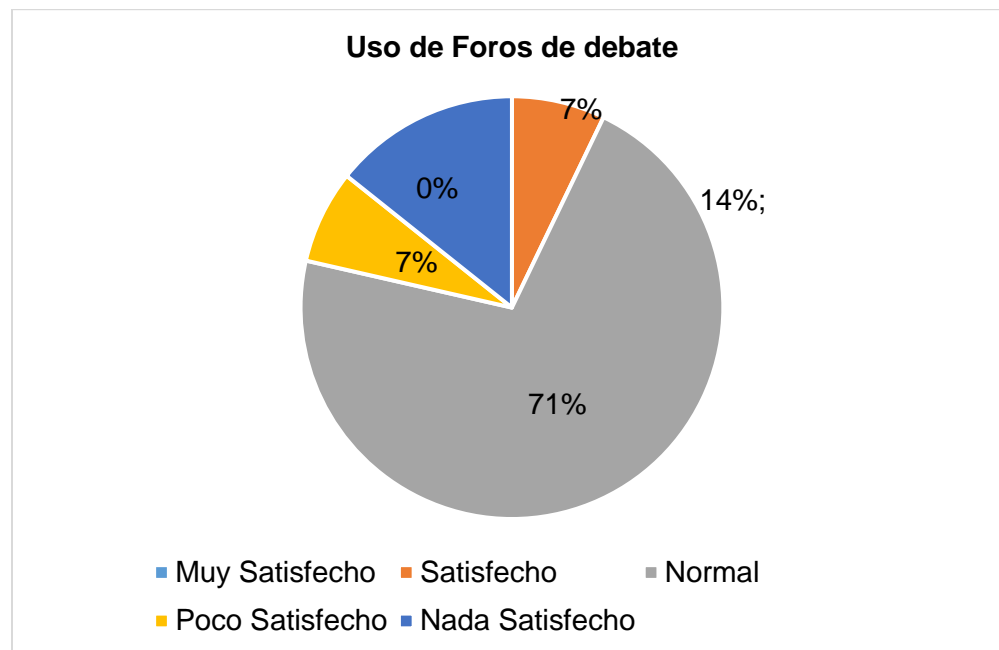
1. Tienen accesos a las bibliotecas virtuales
2. Tienen paso a las aulas virtuales
3. Usan foros de debates
4. Hacen uso del recurso didácticos (pdfs, video, entre otros) para los aprendizajes.
5. Los contenidos de los cursos están estructurados.
6. Se reciben materiales de retroalimentaciones del tema que está siendo tratado.
7. Para tomar en la práctica calificada de lo que se estuvo enseñando.

Figura 1*El acceso a la biblioteca virtual***Interpretación.**

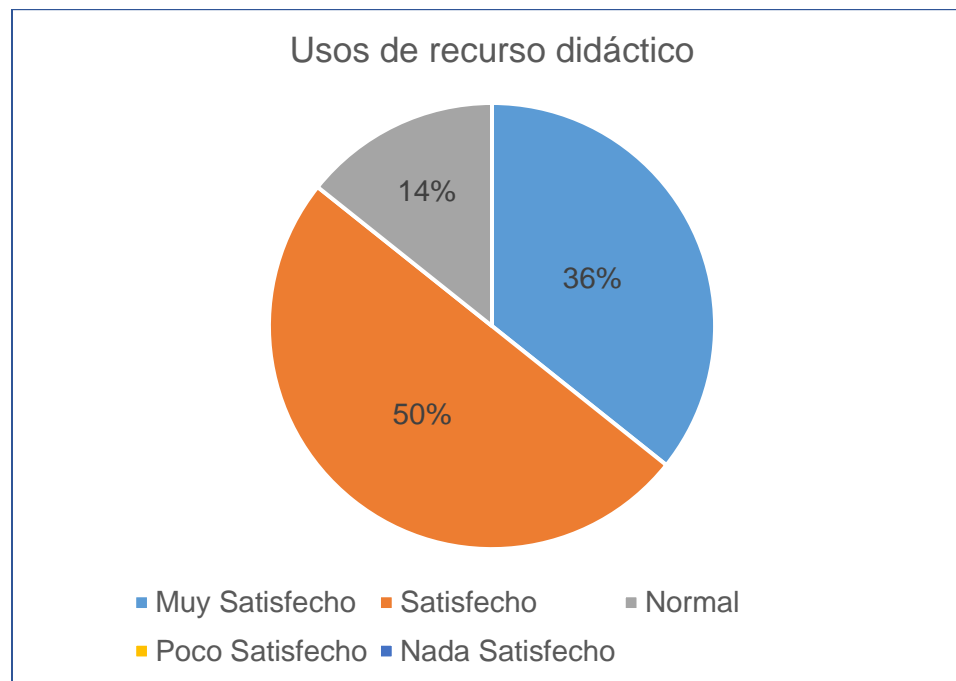
El acceso a bibliotecas virtuales se tiene en un 57% como satisfecho, en un 14% como normal y poco satisfecho y en un 7% tanto muy satisfactorio como nada satisfecho. De las estadísticas se puede colegir que el sub indicador del acceso a bibliotecas tiene una consideración solo de satisfactoria; por lo que la educación virtual no cumple en su totalidad con brindar a los alumnos los recursos de aprendizaje eficientes; siendo que las bibliotecas virtuales es una herramienta necesaria para que los alumnos desarrollen su clase.

Figura 2*El acceso a las aulas virtuales***Interpretación.**

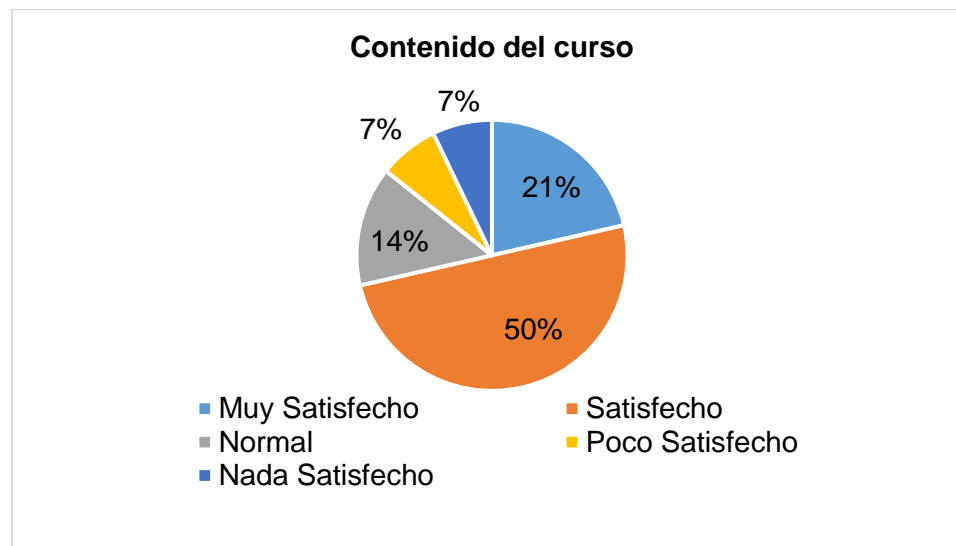
El acceso a las aulas virtuales se tiene en un 43% como normal, en un 29% como satisfecho y en un 14% poco satisfecho, y en 7% muy satisfecho y nada satisfecho. De las estadísticas se puede colegir que el sub indicador del acceso a las aulas virtuales tiene una consideración solo de normal; por lo que la educación virtual no cumple en su totalidad con brindar a los alumnos los recursos de aprendizaje eficientes; siendo que las aulas virtuales es una herramienta necesaria para que los alumnos desarrolle sus clases.

Figura 3*Uso de los foros virtuales***Interpretación.**

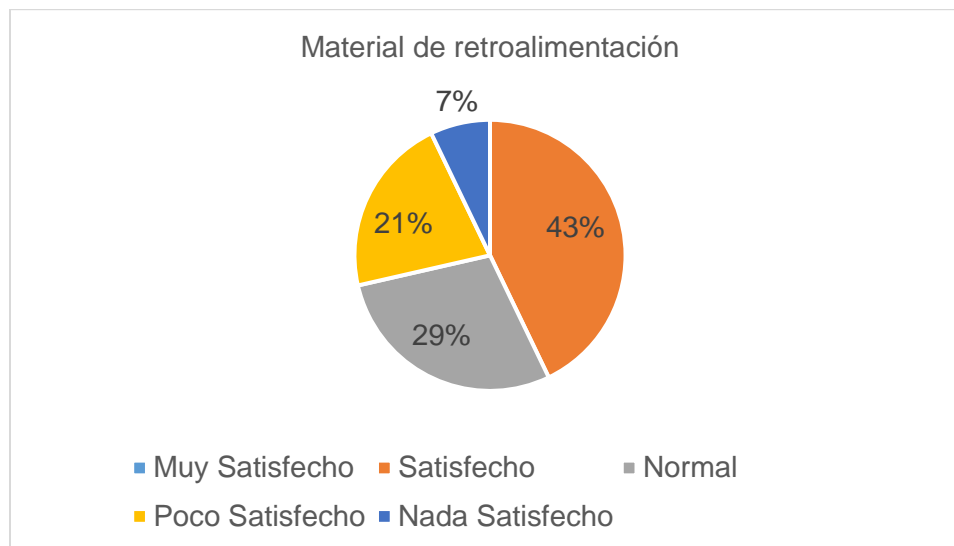
El uso de los Foros de debate, se tiene en un 71% como normal, en un 14% como nada satisfecho y en un 7% como poco satisfecho, y en 7% satisfecho. De las estadísticas se puede colegir que el sub indicador del uso de los Foros de debate tiene una consideración solo de normal; por lo que la educación virtual no cumple en su totalidad con brindar a los alumnos los recursos de aprendizaje eficientes; siendo que las aulas virtuales son herramientas necesarias para que el alumno desarrolle sus clases.

Figura 4*Usos de recurso didáctico***Interpretación.**

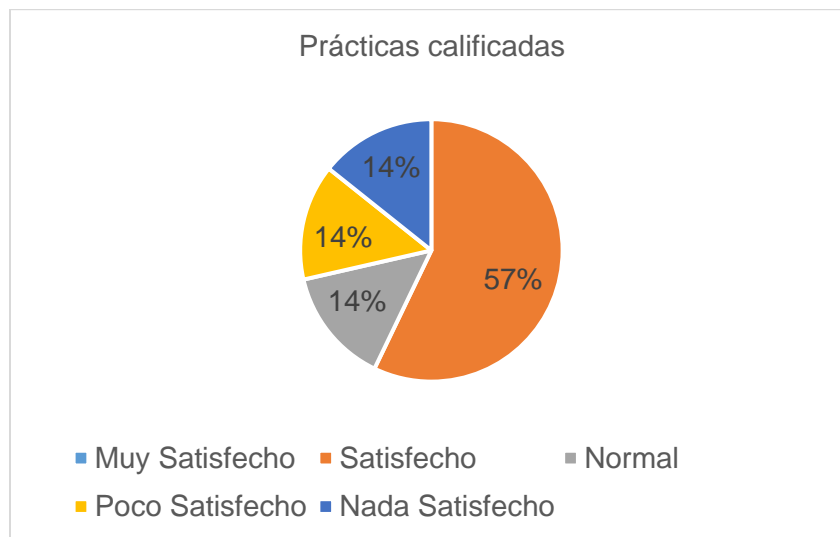
El uso del recurso didácticos, se tiene en un 50% como satisfecho, en un 36% como nada satisfecho y en un 14% como normal. De las estadísticas se puede colegir que el sub indicador del uso de los Foros de debate tiene una consideración solo de normal; por lo que la educación virtual no cumple en su totalidad con brindar a los alumnos los recursos de aprendizaje eficientes.

Figura 5*Contenido del curso***Interpretación.**

En cuanto al contenido del curso, se tiene en un 50% como satisfecho, en un 21% como muy satisfecho y en un 14% como normal y en un 7% y 7% como poco satisfactorio y nada satisfactorio respectivamente. De las estadísticas se puede colegir que el sub indicador del contenido del curso tiene una consideración solo de satisfactorio; por lo que la educación virtual no cumple en su totalidad con brindar a los alumnos los recursos de aprendizaje eficientes; siendo que las aulas virtuales son herramientas necesarias para que el alumno desarrolle sus clases.

Figura 5*Material de retroalimentación***Interpretación.**

En cuanto al material de retroalimentación se tiene en un 43% como satisfecho, en un 29% como normal, en un 21% como poco satisfecho y en un 7% como nada satisfactorio. De las estadísticas se puede colegir que el sub indicador sobre el material de retroalimentación tiene una consideración solo de satisfactorio; por lo que la educación virtual no cumple en su totalidad con brindar a los alumnos los recursos de aprendizaje eficientes.

Figura 6*Prácticas calificadas***Interpretación.**

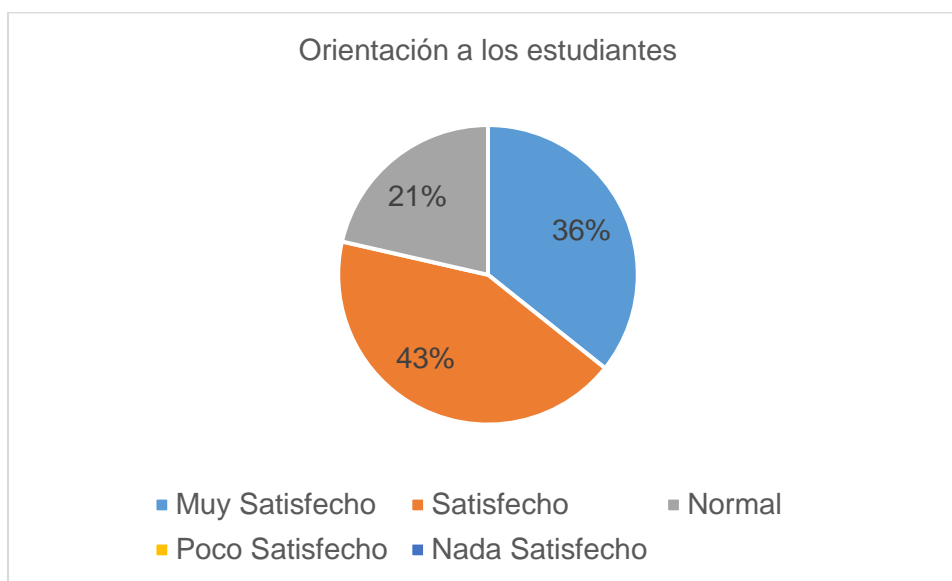
En cuanto a las practicas calificadas se tiene en un 57% como satisfecho, en un 29% como normal, en un 14% como normal, poco satisfecho y nada satisfecho respectivamente. De las estadísticas se puede colegir que el sub indicador sobre prácticas calificadas tiene una consideración solo de satisfactorio; por lo que la educación virtual no cumple en su totalidad con brindar a los alumnos los recursos de aprendizaje eficientes; siendo que las evaluaciones a los alumnos en las clases virtuales son necesarias para llevar un manejo sobre el aprendizaje de los estudiantes.

Acompañamiento Virtual

1. Se otorga orientación a los estudiantes
2. Los docentes resuelven de manera oportuna la consulta.
3. Se reciben las retroalimentaciones personalizadas si existiera la necesidad.
4. Los docentes identifican la fortaleza y debilidad
5. Se efectúan las evaluaciones de manera constante en cuanto al cumplimiento de la actividad
6. Existe la flexibilidad de la utilización de caudales de consultas

Figura 7

Orientación a los estudiantes



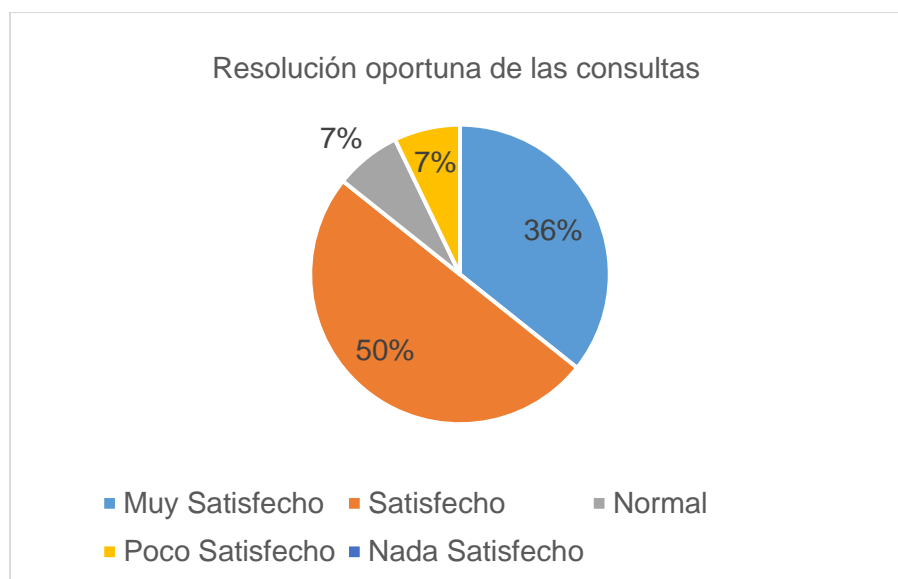
Interpretación.

En relación al acompañamiento virtual, se tiene que para el caso de la orientación a los alumnos por parte de los docentes. En un 43% como satisfecho, en un 36% como nada satisfecho, en un 21% como normal. De las estadísticas se puede colegir que el sub indicador sobre la orientación a los alumnos por parte de los estudiantes tiene una

consideración solo de satisfactorio; por lo que la educación virtual no cumple en su totalidad con brindar a los alumnos la orientación por parte de los estudiantes de manera eficientes; siendo que el acompañamiento virtual en el desarrollo de las clases virtuales son elementos necesarios para los desarrollos de la capacidad del alumno.

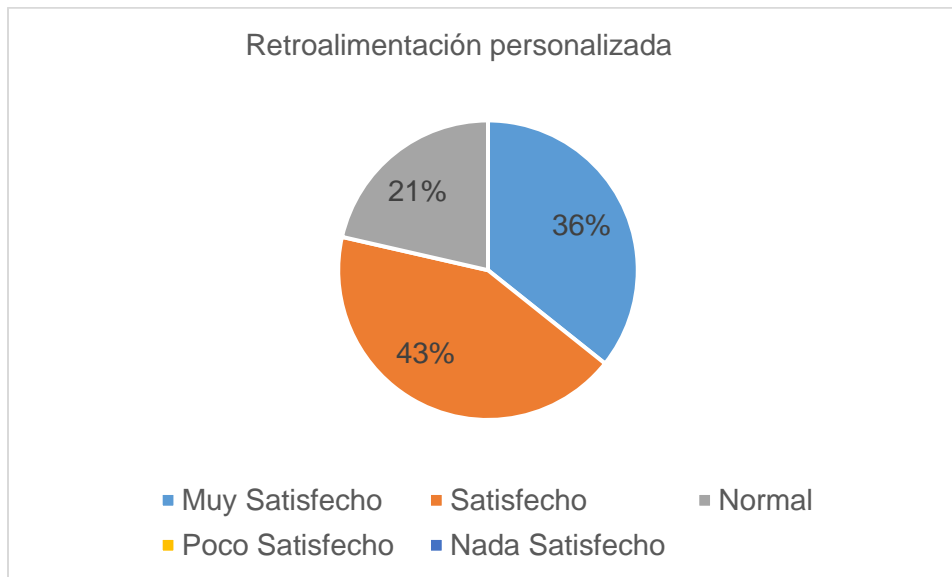
Figura 8

Resolución oportuna de las consultas

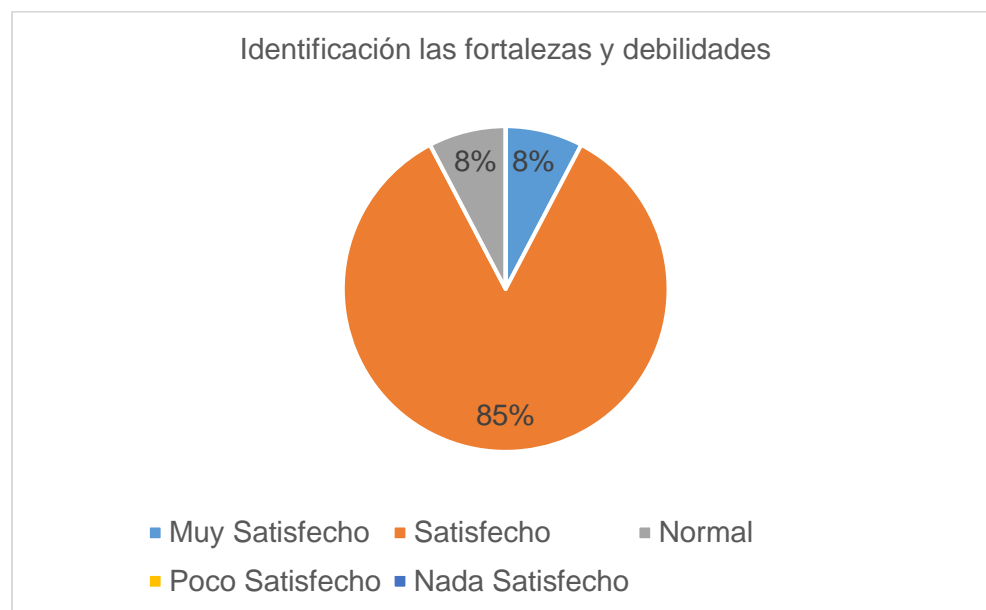


Interpretación.

En relación a la resolución oportuna de las consultas, se tiene que en un 50% como satisfecho, en un 36% como nada satisfecho, en un 7% como normal y poco satisfecho. De las estadísticas se puede colegir que el sub indicador sobre la resolución oportuna de las consultas tiene una consideración solo de satisfactorio; por lo que la educación virtual no cumple en su totalidad con el acompañamiento virtual a los alumnos; siendo que la resolución oportuna de consultas, en el desarrollo de las clases virtuales son elementos necesarios para los desarrollos de capacidad del alumno.

Figura 9*Retroalimentación personalizada***Interpretación.**

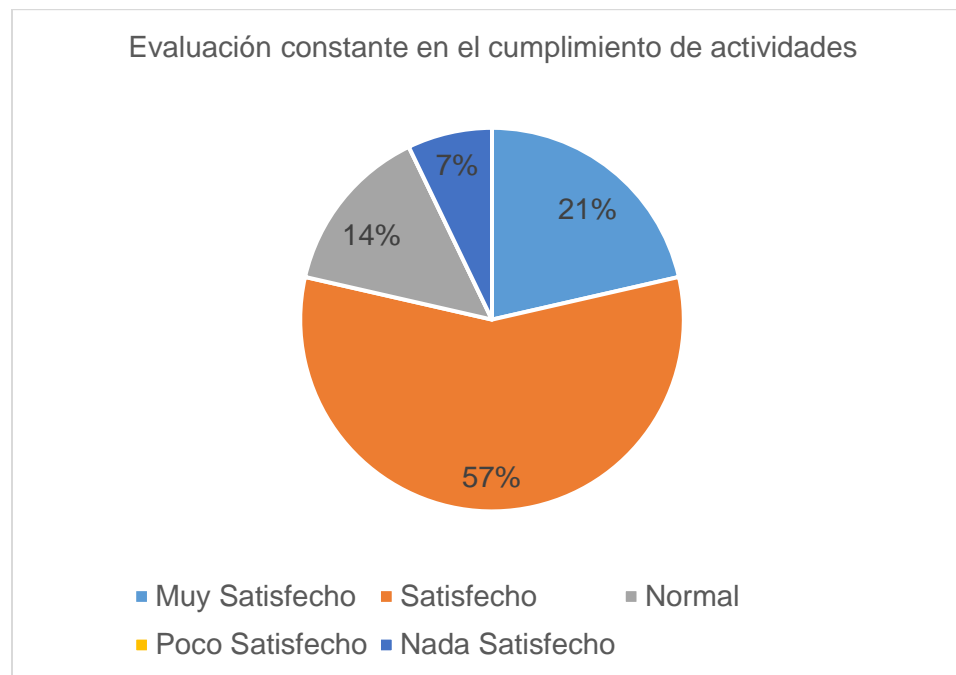
En relación a la retroalimentación personalizada, se tiene que en un 43% como satisfecho, en un 36% como muy satisfecho, en un 21% como normal. De las estadísticas se puede colegir que el sub indicador sobre la retroalimentación personalizada tiene una consideración solo de satisfactorio; por lo que la educación virtual no cumple en su totalidad con el acompañamiento virtual a los alumnos; siendo que la retroalimentación personalizada en el desarrollo de las clases virtuales son elementos necesarios para desarrollar las capacidades del estudiante.

Figura 10*Identificación las fortalezas y debilidades***Interpretación.**

En relación a la Identificación la fortaleza y debilidad de los alumnos, se tiene que en un 85% como satisfecho, en un 8% y 8% como normal y muy satisfactorio. De las estadísticas se puede colegir que el sub indicador sobre la retroalimentación personalizada tiene una consideración solo de satisfactorio; por lo que la educación virtual no cumple en su totalidad con el acompañamiento virtual a los alumnos; siendo que se identifican la fortaleza y debilidad en el desarrollo de las clases virtuales es un componente necesario para los procesos de aprendizaje del estudiante.

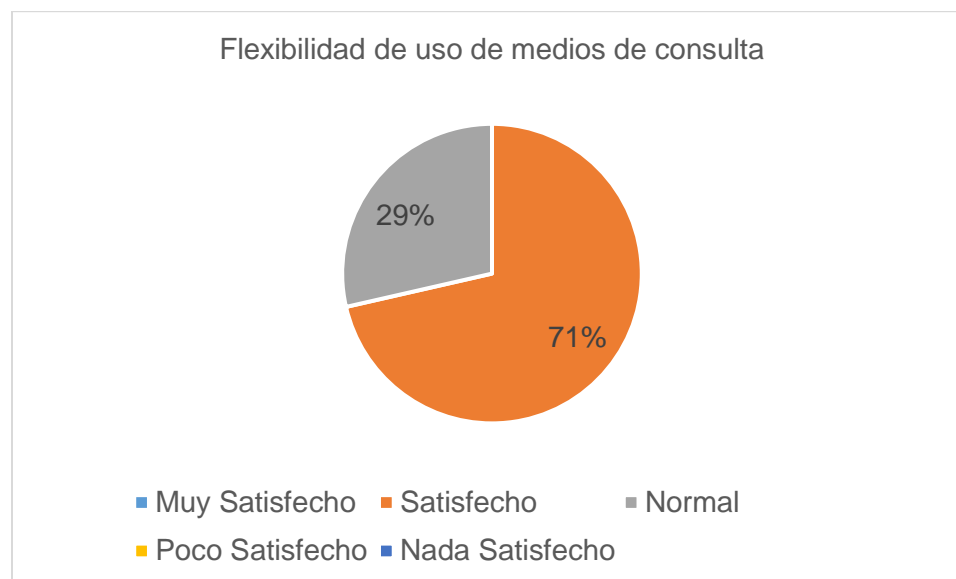
Figura 11

Evaluación constante en el cumplimiento de actividades



Interpretación.

En relación a la evaluación constante en el cumplimiento de actividades, se tiene que en un 57% como satisfecho, en un 21% como nada satisfecho, en un 14% como normal y en un 7% como muy satisfecho. De las estadísticas se puede colegir que el sub indicador sobre evaluación constante en el cumplimiento de actividades tiene una consideración solo de satisfactorio; por lo que la educación virtual no cumple en su totalidad con el acompañamiento virtual a los alumnos; siendo que la evaluación constante en el cumplimiento de actividades en los desarrollos de la clase virtual es un elemento necesario para los procesos de aprendizaje del alumno.

Figura 12*Flexibilidad de uso de medios de consulta***Interpretación.**

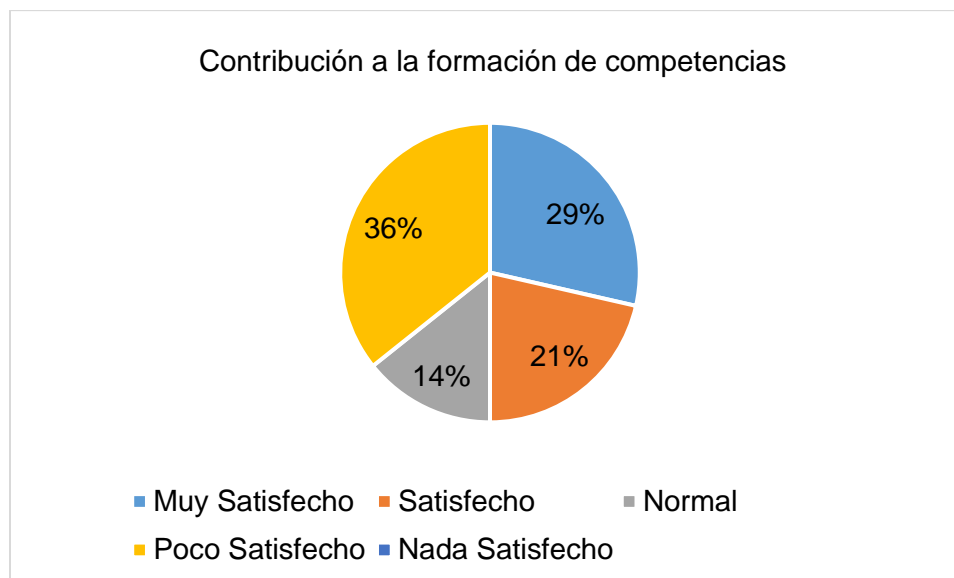
En relación a la flexibilidad de uso de medios de consulta, se tiene que en un 71% como satisfecho, en un 29% como normal. De las estadísticas se puede colegir que el sub indicador sobre flexibilidad de uso de medios de consulta tiene una consideración solo de satisfactorio; por lo que la educación virtual no cumple en su totalidad con el acompañamiento virtual a los alumnos.

Competencia

1. Los cursos virtuales contribuyen a las formaciones de la competencia de los estudiantes.
2. Las educaciones virtuales son modalidades que permiten lograr el objetivo de los cursos.

Figura 13

Contribución a la formación de competencias



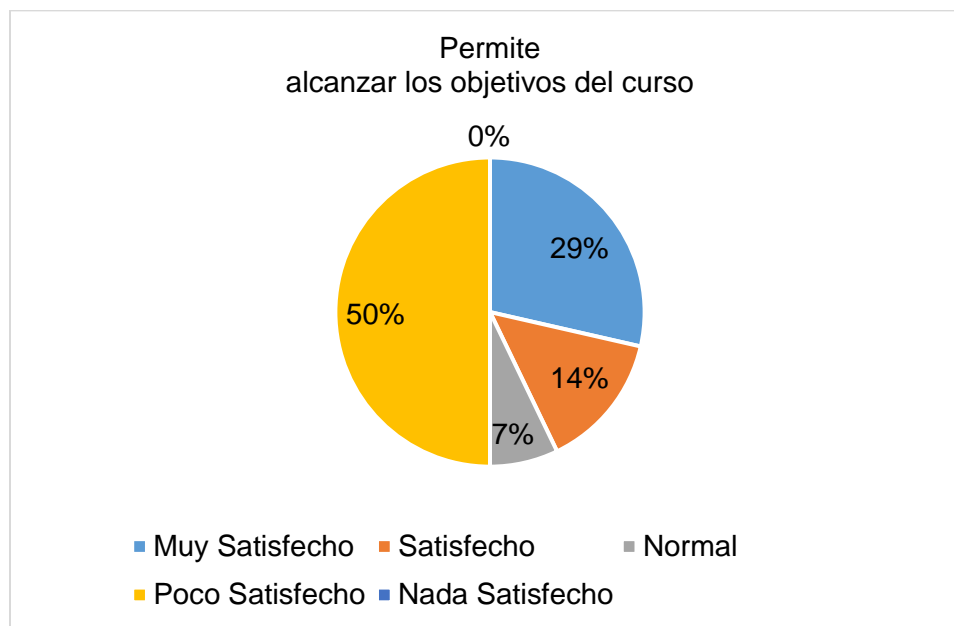
Interpretación.

En relación al indicador de la competencia, se tiene que en un 36% como poco satisfecho, en un 29% como nada satisfecho, en un 21% poco satisfecho, en un 14% como normal. De las estadísticas se puede colegir que el sub indicador sobre la contribución a la formación de competencias, tiene una consideración de poco satisfactorio; por lo que la educación virtual no cumple en su totalidad con el desarrollo de competencias de los alumnos; siendo que la contribución a la formación de

competencias el desarrollo de las clases virtuales es un elemento necesario para el proceso de aprendizaje del estudiante.

Figura 14

Permite alcanzar los objetivos del curso



Interpretación.

En relación a determinar que si permite alcanzar los objetivos del curso se tiene que en un 50% como poco satisfecho, en un 29% como nada satisfecho, en un 14% satisfecho, en un 7% como normal. De las estadísticas se puede colegir que el sub indicador sobre la permite alcanzar los objetivos del curso, tiene una consideración poco satisfecho; por lo que la educación virtual no cumple en su totalidad con el desarrollo de capacidades de los alumnos; siendo que no se alcanzan los objetivos del curso.

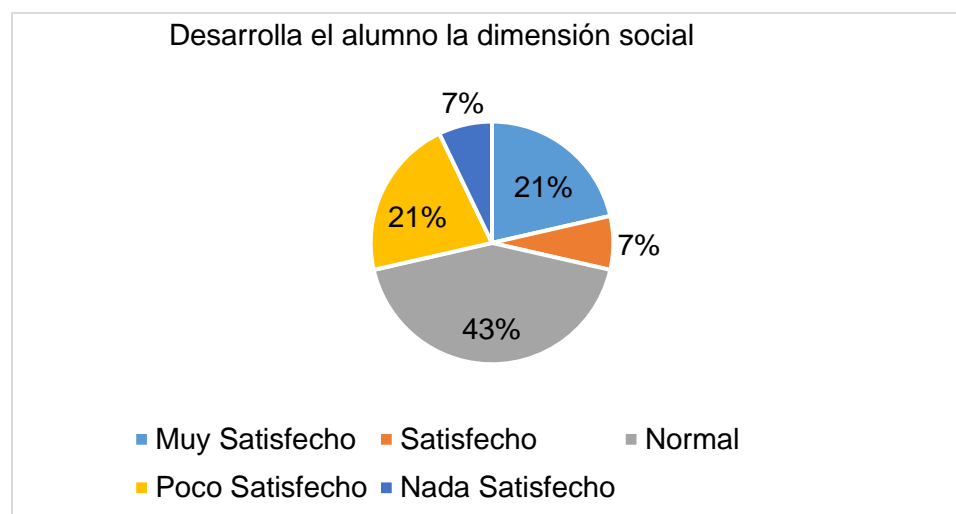
Para la variable respectivo el Derecho Fundamental a la educación, se realizó las siguientes interrogantes:

Desarrollo Integral de la personalidad

1. Desarrolla el alumno la dimensión social
2. Desarrolla el alumno la dimensión Intelectual
3. Desarrolla el alumno la dimensión Física
4. Desarrolla el alumno la dimensión emocional

Figura 15

Desarrolla el alumno la dimensión social



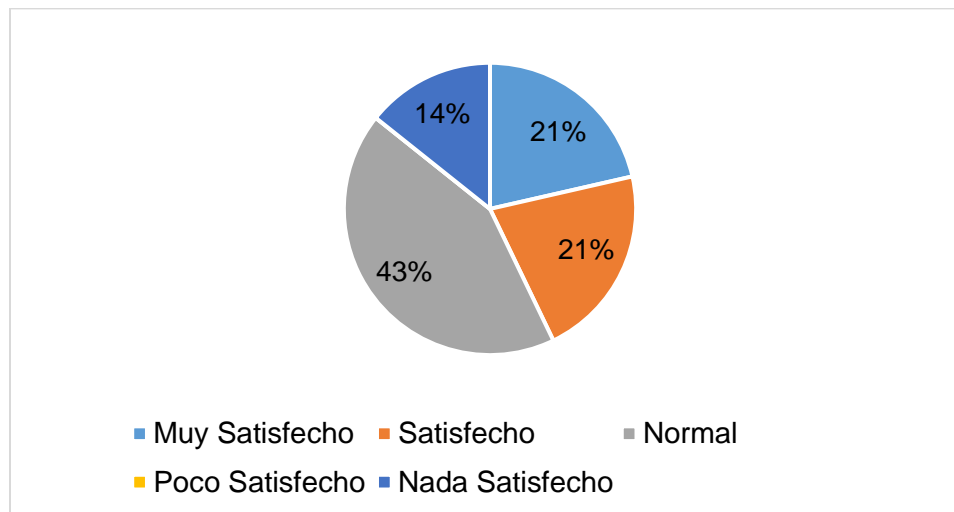
Interpretación.

En relación a los desarrollos de los alumnos de la dimensión social, se tiene que en un 43% como normal, en un 21% y 21% como satisfecho y nada satisfecho, en un 7% y 7% satisfecho y muy satisfecho. De las estadísticas se puede colegir que el sub indicador sobre el desarrollo del alumno de la dimensión social, tiene una consideración

de normal; por lo que la educación virtual no cumple con el ejercicio pleno del derecho a la educación.

Figura 16

Desarrolla el alumno la dimensión Intelectual

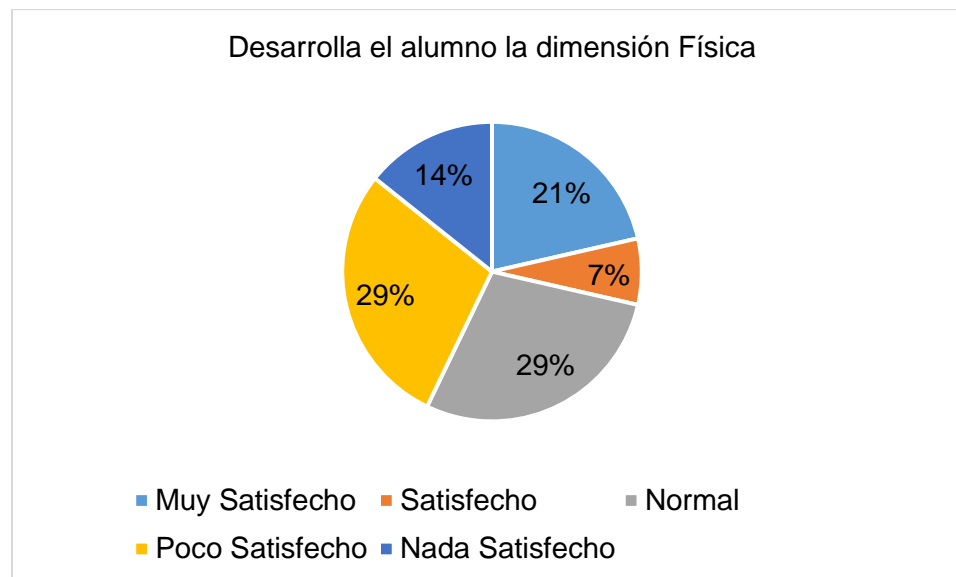


Interpretación.

En relación al desarrollo del alumno de la dimensión intelectual, se tiene que en un 43% como normal, en un 21% y 21% como satisfecho y nada satisfecho, en un 14% muy satisfecho. De las estadísticas se puede colegir que el sub indicador sobre el desarrollo del alumno de la dimensión intelectual, tiene una consideración de normal; por lo que la educación virtual no cumple con ser entrenamiento de manera colmada de la instrucción como derecho.

Figura 17

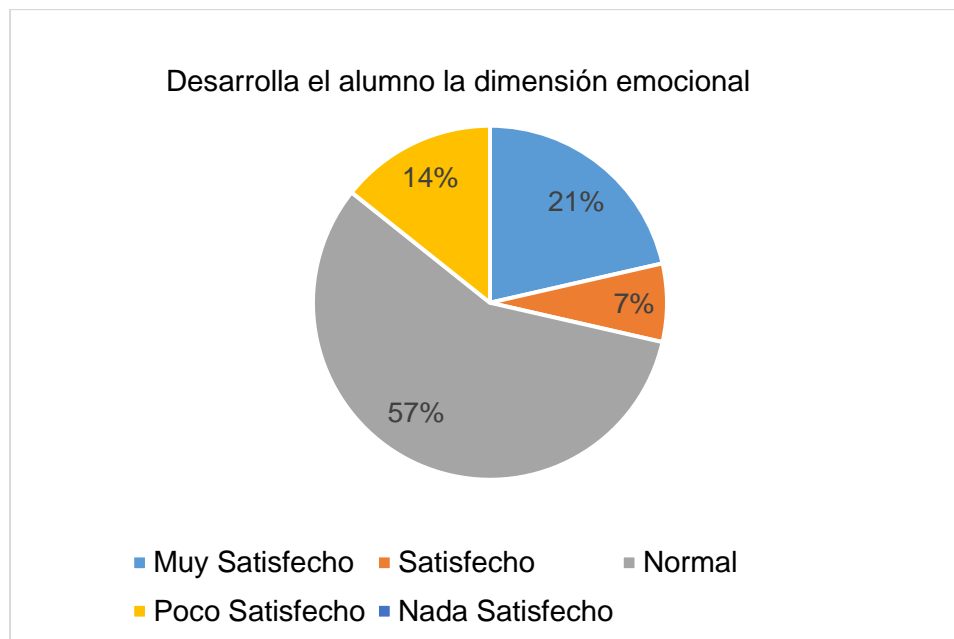
Desarrolla el alumno la dimensión física

**Interpretación.**

En relación al desarrollo del alumno de la dimensión física, se tiene que en un 29% como normal, en un 29% como poco satisfecho, en un 21% muy satisfecho, en un 14% nada satisfecho. De las estadísticas se puede colegir que el sub indicador sobre el desarrollo del alumno de la dimensión física, tiene una consideración de normal y poco satisfecho; por lo que la educación virtual no cumple con que la instrucción como derecho es ejercido de manera plena.

Figura 18

Desarrolla el alumno la dimensión emocional



Interpretación.

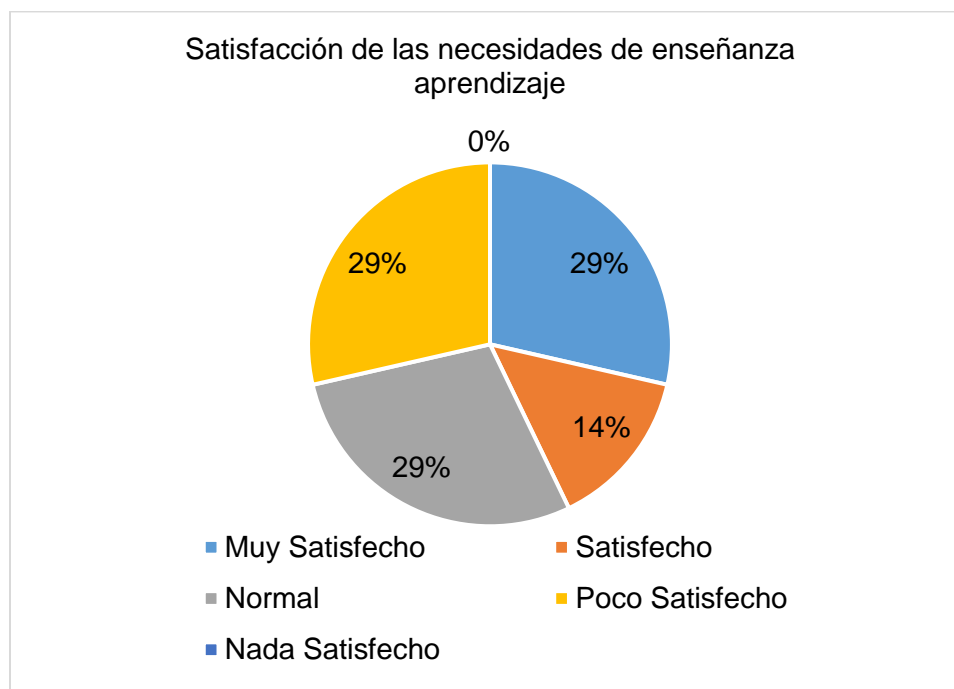
En relación al desarrollo del alumno de la dimensión emocional, se tiene que en un 57% como normal, en un 21% muy satisfecho, en un 14% como satisfecho, en un 7% como satisfecho. De las estadísticas se puede colegir que el sub indicador sobre el desarrollo del alumno de la dimensión emocional, tiene una consideración de satisfecho; por lo que la educación virtual no cumple con el adiestramiento pleno del derecho a la instrucción.

Calidad Educativa

1. Se satisfacen las necesidades de enseñanza aprendizaje
2. La enseñanza esta direccionada a la mejora continua

Figura 19

Se satisfacen las necesidades de enseñanza aprendizaje

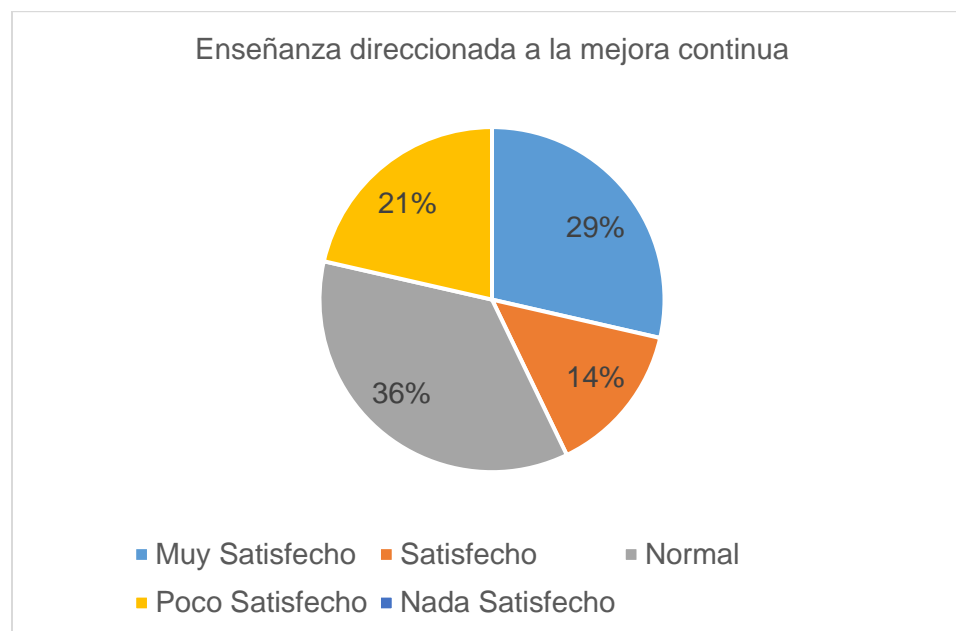


Interpretación.

En dependencia a la variable de aptitud pedagógica, respecto a la satisfacción de las necesidades de enseñanza aprendizajes, se tiene que en un mismo porcentaje de 29% como normal, satisfecho y nada satisfecho. De las estadísticas se puede colegir que el sub indicador sobre la complacencia de las miserias de enseñanza aprendizaje, tiene una consideración de normal, satisfecho y nada satisfecho; por lo que la educación virtual no cumple con ser ejercido de manera plena.

Figura 20

La enseñanza esta direccionada a la mejora continua



Interpretación.

En relación a la variable de calidad educativa, respecto a la enseñanza esta direccionada a la mejora continua, se tiene que en un mismo porcentaje de 36% como normal, en un 29% como nada satisfecho, en un 21% como poco satisfecho y en un 14% como satisfecho. De las estadísticas se puede colegir que el sub indicador sobre la enseñanza esta direccionada a la mejora continua, tiene una consideración de normal, por lo que la educación virtual no permite el ejercicio pleno de la educación como derecho.

4.2. Contrastación de hipótesis

Se pretende dilucidar el tema de la contratación de hipótesis. Se tiene como hipótesis general que la limitación en el acceso a la educación y la afectación a la calidad de la misma constituyen las implicancias jurídicas que genera la Educación virtual en el ejercicio pleno del derecho fundamental a la educación en las Instituciones Estatales de la Ciudad del Cusco en el periodo de pandemia. Afirmación que ha sido corroborada conforme se detalla en el análisis de resultados, siendo que en los porcentajes de los sub indicadores de los recursos de aprendizaje, cinco de ellos que son el acceso a bibliotecas virtuales, acceso un aula virtual, uso de foros de debate, uso de recursos didácticos (pdfs, video, entre otros), los contenidos del recorrido está apropiadamente ordenado, se toma basto de retroalimentaciones del tema tratado, se toma practica calificada de lo aprendido, poseen calificaciones de normal y satisfactorio (57%, 43%,71%50%,43%), indicadores que demuestran que existe limitaciones en cuanto a acceder a la educación en una educación a distancia. En cuanto a la calidad de la educación, en los considerandos del indicador de acompañamiento virtual, se tiene que la para la, al tener como indicadores la orientación a los estudiantes, la resolución de las consultas de manera oportuna, la retroalimentación personalizada, la individualización de las fortalezas y debilidades, la valoración constante en el observancia de diligencias , la flexibilidad de uso de medios de consulta se tienen el considerando de satisfactorio, con porcentajes que un desde el 43% hasta el 83%.

Para la hipótesis que afirma que los insuficientes recursos de aprendizaje y el ineficiente acompañamiento virtual son características presentes en la Educación virtual de los alumnos de Instituciones Estatales de la Ciudad del Cusco en el espacio de

pandemia. Conforme se describió en el párrafo anterior, los recursos de aprendizaje no tienen niveles de muy satisfactorio para los 14 docentes entrevistados, de la misma forma el acompañamiento virtual que deberían desarrollar los docentes a los estudiantes no alcanza a una calificación de muy satisfactorio, siendo que solo tiene una consideración de satisfactorio. Demostrándose de esta forma que el recurso de aprendizajes en la instrucción virtual viene a ser insuficiente en las I.E. del sector Público.

Para la hipótesis que afirma que la Instrucción implícito no cumple con la alineación de competencias de los alumnos de las Instituciones Estatales de la Ciudad del Cusco en el periodo de pandemia. De las encuestas llevadas a cabo se tiene que el curso virtual ayuda a la formación de la competencia de los estudiantes solo de manera poco satisfactoria, conforme señalan los encuestados, siendo que el 39% de los encuestados tiene tal afirmación. De la misma forma se tiene que es poco satisfactorio que la educación virtual como particularidad de estudio permita lograr los objetivos de la asignatura, siendo que el 50% de los encuestados tiene tal afirmación. Quedando con ello corroborado la hipótesis afirmada.

Para la hipótesis que señala que el derecho fundamental a la Educación se ejerce de manera limitada en la enseñanza virtual de los alumnos de las Instituciones Estatales de la Ciudad del Cusco en el periodo de pandemia, se tiene que de las hipótesis descritas anteriormente, se acredita que los ejercicios del derecho fundamental a la instrucción se da de manera limitada en la enseñanza virtual, ello debido a que no se cuenta con todos los recursos de aprendizaje como las aulas virtuales, y la existencia de los foros de participación que constituyen herramientas necesarias para la labor en equipo y compartir conocimientos, así como también se tiene que el acompañamiento del alumno

es limitado. El tema de la competencia se desarrolla de manera limitada, ya que la educación virtual no ayuda a la alineación de las competencias de los estudiantes y no se cumple con los objetivos del curso.

CAPÍTULO V

DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y

RECOMENDACIONES

5.1. Discusiones

El resultado de la presente investigación pudo comprobar las hipótesis planteadas. Habiéndose efectuado el análisis de todo lo contenido en la recolección de datos, conforme se efectuó en los capítulos descritos, se puede señalar que éstas tienen coincidencia con lo contenido en el marco teórico.

Seguidamente se proseguirá a realizar una descripción de la contratación de lo contenido en el marco teórico, en la legislación y finalmente el trabajo de campo. La discusión planteada respecto de los resultados (hipótesis general) ayudan a comprobar la hipótesis general que se propuso inicialmente en la investigación. En ese sentido, las limitaciones de acceder a la educación y la afectación a la calidad de la misma vienen a ser las implicancias de tipo jurídico que hacen que la Educación virtual limite el ejercicio pleno del derecho fundamental a la educación en las Instituciones Estatales de la Ciudad del Cusco en el periodo de pandemia.

Siendo que la educación virtual como variable independiente en nuestro estudio tiene como indicadores, los recursos de aprendizaje, el acompañamiento virtual y la Competencia y el derecho a la Educación como variable dependiente e indicadores, el desarrollo integral de la personalidad humana y la calidad educativa. Practicado la encuesta se pudo determinar que para el indicador recurso de aprendizaje que tiene como sub indicador el acceso a la biblioteca virtual en un grado de satisfecho, el acceso al aula virtual en un nivel de normal, así como el uso de foros. En cuanto al uso de recursos didácticos, se tiene un nivel de satisfactorio conforme se tienen en los niveles de los contenidos del curso, los materiales de retroalimentación que se toman prácticas calificadas. Para el indicador respecto al acompañamiento virtual se tiene un nivel de

satisfactorio en mayor porcentaje para cada uno de sus sub indicadores. En lo que respecta a la competencia, se tiene hay un grado de poca satisfacción debido a la contribución de la educación a distancia en la formación de competencias en los estudiantes y en lo relacionado a cumplir con los fines del curso.

Para la variable sobre el derecho de la educación que tienen como indicadores el Desarrollo Integral de la Personalidad y la calidad en la educación se tienen que para ambos casos se obtuvo un nivel de normal y poco satisfactorio respectivamente; con ello se evidencia que la calidad de la educación en las clases virtuales, son sin duda perjudiciales para el desarrollo del alumno.

En ese orden de ideas, se comprueba la hipótesis en el sentido de determinarse que las implicancias jurídicas de la educación virtual vienen a ser la limitación de acceso a la educación, ya que los recursos de aprendizaje en este tipo de educación alcanzan un nivel de solo satisfactorio y normal, no existiendo de los profesores de los Centros Educativos en considerar que los recursos didácticos con los que cuentan vienen a ser muy satisfactorios. Situación similar sucede con el acompañamiento virtual que tiene un nivel de satisfactorio; por lo que la orientación al estudiante por parte del docente, la resolución oportuna de consultas, la retroalimentación, identificación de fortalezas y debilidades y la flexibilidad en los medios de consulta no son muy satisfactorios. En lo que tiene que ver con las competencias como la contribución a la formación de competencias y en lo relacionado al cumplimiento de objetivos del curso, se tuvo un puntaje de poco satisfactorio por parte de los docentes.

De la misma forma se comprueba la hipótesis en el sentido de determinarse que otra de las implicancias jurídicas de la educación virtual vienen a ser la afectación a la

calidad de la educación, ya que el el indicador del Desarrollo integral de la personalidad humana en sus dimensiones, social, intelectual, física, emocional tienen una consideración de normal y poco satisfactorio. Para el indicador de la calidad educativa se tiene la satisfacción de enseñanza de aprendizaje y la enseñanza direccionada a la mejor continua.

5.2. Conclusiones

Las conclusiones a las que se llegó con el presente trabajo de investigación son las siguientes:

Primero: La limitación en el acceso a la educación y la afectación a la calidad de la misma constituyen las implicancias jurídicas que genera la Educación virtual en el ejercicio pleno del derecho fundamental a la educación en las Instituciones Estatales de la Ciudad del Cusco en el periodo de pandemia.

La limitación en el acceso a la educación se manifiesta a través de los escasos recursos de aprendizaje en las Instituciones Educativas Estatales, tal es el caso de o de la limitante en cuanto al acceso a bibliotecas y aulas virtuales, virtuales, a la ausencia de foros de debate y al uso de recursos didácticos, la estructuración del curso no se encuentra del todo estructurado.

La afectación a la calidad de la educación se manifiesta en la ausencia en cuanto a la satisfacción de las necesidades de enseñanza de aprendizaje, así como que la enseñanza esta direccionada a la mejora continua.

Segundo: Los recursos de aprendizaje en cuanto al acceso a bibliotecas y aulas virtuales, uso de foros, uso de recursos didácticos y al contenido del curso son insuficientes, conforme se acredito con las encuestas practicadas. De la misma forma, el

acompañamiento virtual consistente en la orientación a los estudiantes, a la resolución oportuna de consultas, a la retroalimentación y a la evaluación e el cumplimiento de actividades son ineficientes en la Educación virtual de los alumnos de Instituciones Estatales de la Ciudad del Cusco en el periodo de pandemia.

Tercero: La Educación virtual conforme se acredito en el análisis de resultados no cumple con la formación de competencias de los alumnos; ya que mediante la educación virtual no se contribuye a la formación de competencias de los estudiantes, así como no permitir a alcanzar los objetivos del curso.

Cuarto: En ese orden de ideas, se tiene que en la educación virtual limita el ejercicio pleno del derecho fundamental a la Educación por los recursos escasos de aprendizaje, por el acompañamiento virtual que no viene a ser eficiente del todo y por la ausencia del desarrollo de competencias del estudiante.

5.3. Recomendaciones

Siendo que la educación virtual en el periodo de pandemia trae consigo implicancias jurídicas para los estudiantes y con ello se viene limitando el ejercicio pleno del derecho fundamental a la educación, mediante le presente trabajo de investigación se propone las siguientes recomendaciones:

1. Por parte del Gobierno, otorgar los medios necesarios para que las Instituciones Educativas de la Ciudad del Cusco cuente con los recursos de aprendizaje necesarios para el proceso de aprendizaje. Recursos como contar con los medios electrónicos necesarios para la conexión a clases, lo que permitirá contar con las aulas virtuales, bibliotecas virtuales y por ende generará el foro de debates necesarios para desarrollar la capacidad crítica de los estudiantes.

2. Al contar con las herramientas necesarias para el desarrollo de las clases virtuales, por parte de los docentes propiciar el desarrollo integral de los estudiantes en lo que respecta a las diferentes capacidades de cada alumno.

REFERENCIAS

- Bernal, C. (2010). *Metodología de la Investigación: administración, económica, humanidades y ciencias sociales* (3ª ed.). Pearson Educación.
- Cabero, J. (1994). Nuevas Tecnologías, comunicación y educación. *Imágenes y sonidos en el aula*, 33(6), 14-25.
- Cardenas, H. (2006). El desarrollo humano integral. *Revista Mexicana*, 4(1), 40-55.
- Carrasco, S. (2005). *Metodología de la investigación científica*. San Marcos.
- Cherre, C. (01 de setiembre, 2013). *Estrategias de seguimiento y acompañamiento de tutoría virtual*. Slideshare. <https://es.slideshare.net/carlosgerardo/estrategias-de-seguimiento-y-acompaamiento-de-tutoria-virtual-25803866>
- Comisión Económica Para América Latina y el Caribe- CEPAL. (2020). *Informe COVID-19-CEPAL UNESCO*. UNESCO.
- Congreso de la República. (28 de julio, 2003). Ley General de Educación, Ley N° 28044. Sistema de Información jurídico Peruano.
- Defensoría del Pueblo. (2009). *Aportes de la Defensoría del Pueblo para una Educación sin Corrupción*. Informes Defensoriales.
- Defensoría del Pueblo. (2020). *La Educación frente a la emergencia sanitaria*. Lima.
- Delors, J. (1996). *La educación encierra un tesoro* (6ª ed.). Santillana.
- Díaz, L. (2012). *Educación Virtual* (13ª ed.). Red Tercer Milenio.
- Figuroa, R. (2021). *Relación entre la educación virtual y la satisfacción del estudiante en los cursos virtuales del Postgrado de la Universidad Católica de Santa María-Arequipa 2020* [Tesis de maestría, Universidad Católica de Santa María].

Repositorio Digital de Tesis de la Universidad Católica de Santa María.
<http://tesis.ucsm.edu.pe/repositorio/handle/UCSM/10908>

García, O. (12 de agosto, 2017). *Diseño de materiales. Lo materiales didácticos digitales en la era del aprendizaje social*. Net-learning. <http://www.net-learning.com.ar/blog/disenio-d...en-la-era-del-aprendizaje-social.html>

Gonzales, M. (2011). *El Derecho a la Educación y sus repercusiones sociales en la Comunidad Autónoma de Asturias* [Tesis doctoral, Universidad Nacional de Educación a distancia]. Dialnet. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=26704>

Gros, F. (2011). *Dimensiones de la personalidad estudiantil* (4ª ed.). Gredos.

Häberle, P. (20 de julio, 2004). *La garantía del contenido esencial de los derechos*. Dialnet. <http://www.Dialnet-PETERHABERLELaGarantiaDelContenidoEsencialDeLosDer-1125418.pdf>

Hechavarría, S., Valdés, A., & Alvarez, A. (2016). Implementación del repositorio de recursos de aprendizaje e investigación virtual de salud Manuel Fajarfo. *Revista Cubana de informática Médica*, 27(2), 125-133.

Hernández, S., Fernández, C., & Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación* (6ª ed.). McGraw-Hill.

Jimenez, J., & Romero, J. (2011). *Estrategias de acompañamiento para el favorecimiento del aprendizaje Autonomo en la Educacion virtual* [Tesis de pregrado, Universidad Pedagógica Nacional]. <http://200.23.113.51/pdf/28440.pdf>

Marín, A. (2014). *Implicancias jurídicas que genera el ejercicio de la libertad de religión en el derecho a la educación de los alumnos de Colegios Estatales* [Tesis de

- pregrado. Universidad Nacional de Cajamarca]. Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Cajamarca
<https://repositorio.unc.edu.pe/handle/20.500.14074/328>
- Marqués, P. (12 de agosto, 2020). *Pere Marquez*.
<http://www.peremarques.net/usosred2.htm>
- Ministerio de Educación . (12 de agosto, 2015). Currículo nacional.
<http://www.minedu.gob.pe/curriculo/pdf/curriculo-nacional-2016-2.pdf>
- Ramírez, F., & Rama, C. (2014). *Los recursos de aprendizaje en la educación a distancia* (1° ed.). Virtual Educa.
- Real Academia Española. (12 de agosto, 2021). *Asociación de la Lengua Española*.
<https://dle.rae.es/calidad>
- Sanabria, I. (7 de julio, 2020). *Educación virtual: Oportunidad para "Aprender a Aprender"*. Fundación Carolina. <https://www.fundacioncarolina.es/wp-content/uploads/2020/07/AC-42.-2020.pdf>
- Sangay, L. (diciembre, 2017). *Los requisitos de seleccion de estudiantes orientados a identificar la religion que profesan y la vulneracion del derecho a la educacion* [Tesis de pregrado, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo].Repositorio UPAGU. <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/366>
- Silva, J. (2010). El rol del tutor en los entornos virtuales de aprendizaje. *Revista de Innovación Educativa*, 27(2), 32-48.
<https://www.redalyc.org/pdf/1794/179420763002.pdf>.
- Soto, K. (2020). *Educación virtual y satisfaccion de las estudiantes deñ 5° año de la Institución Educativa Nacional Santa Rosa, año 2020* [Tesis de pregrado,

- Universidad César Vallejo]. Repositorio de la Universidad César Vallejo.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/46623?locale-attribute=es>
- Torres, T. & García, A. (2019). Reflexiones sobre los materiales didácticos virtuales adaptativos. *Revista Cubana de Educación Superior*, 38(4) 3-8.
- Universidad Técnica Nacional. (12 de octubre, 2018). *Campus Virtual UTN*.
<http://ftp.campusvirtual.utn.ac.cr/e-learning/%20Recursos%20EVA.pdf>
- Valdez, E. (2018). *Educación virtual y la satisfacción del estudiante en los cursos virtuales del Instituto Nacional Materno Perinatal 2017* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio de la Universidad César Vallejo.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/21504>
- Valenzuela, J. (2018). La metodología aprendizaje basado en problemas y su influencia en el aprendizaje de las medidas de tendencia central de la estadística descriptiva en los alumnos de 3ero de secundaria de la I.E.P. San Agustín del distrito de SJL [Tesis de pregrado]. Universidad Nacional de Educación.
- Valer, L. (2019). Educación a distancia y educación virtual en las universidades. *Revista Capital Intelectual*, 103-112.
- Vidal, M., Llanusa, S., & Vialart, N. (2008). Entornos virtuales de enseñanza aprendizaje. *Revista de Educación Médica Superior*, 51-62.
- Villafuerte, P. (2020). *Observatorio de Innovación educativa*. Observatorio Tec.
<http://www.observatorio.tec.mx/edu-news/educacion-en-tiempos-de-pandemia-covid19>
- Villao, J. (2019). El Derecho Constitucional a la Educación en las divisiones "Sub 17" del Fútbol profesional de Quito [Tesis de posgrado]. Universidad Central del Ecuador.

ANEXOS

Anexo 1

Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVO	MARCO TEÓRICO	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p>Problema General:</p> <p>¿Cuáles son las implicancias jurídicas que genera la Educación virtual en el ejercicio pleno del derecho fundamental a la educación en las Instituciones Estatales de la Ciudad del Cusco en el periodo de pandemia?</p> <p>Problemas específicos:</p> <p>- ¿Cuál es la situación de la Educación virtual de los alumnos de las Instituciones Estatales de la Ciudad del Cusco en el periodo de pandemia?</p> <p>- ¿Cumple la Educación virtual con la formación de competencias de los alumnos de las Instituciones Estatales de la Ciudad del Cusco en el periodo de pandemia?</p> <p>- ¿De qué manera se ejerce el derecho fundamental a la Educación en la enseñanza virtual de los alumnos de las Instituciones Estatales de la Ciudad del Cusco en el periodo de pandemia?</p>	<p>Objetivo General:</p> <p>Determinar cuáles son las implicancias jurídicas que genera la Educación virtual en el ejercicio pleno del derecho fundamental a la educación como en las Instituciones Estatales de la Ciudad del Cusco en el periodo de pandemia.</p> <p>Objetivos específicos:</p> <p>- Analizar la situación de la Educación virtual de los alumnos de las Instituciones Estatales de la Ciudad del Cusco en el periodo de pandemia.</p> <p>- Determinar si la Educación virtual cumple con la formación de competencias de los alumnos de las Instituciones Estatales de la Ciudad del Cusco en el periodo de pandemia.</p> <p>- Determinar de qué manera se ejerce el derecho fundamental a la Educación en la enseñanza virtual de los alumnos de las Instituciones Estatales de la Ciudad del Cusco en el periodo de pandemia.</p>	<p>Antecedentes</p> <p>1. A nivel internacional:</p> <p>- (Gonzales, 2011) en su tesis titulada “El Derecho a la Educación y sus repercusiones sociales en la Comunidad Autónoma de Asturias”.</p> <p>- (Villao, 2019) en su trabajo titulado “El Derecho Constitucional a la Educación en las divisiones “Sub 17” del Fútbol profesional de Quito”.</p> <p>2. A nivel Nacional:</p> <p>- (Sangay, 2017) en el trabajo de investigación titulado “La vulneración del derecho a la educación en el planteamiento de requisitos para selecciona alumnos por su religión.”</p> <p>- Marín (2014) en su tesis “Implicancia jurídica que concibe el ejercicio de la libertad de religión en el derecho a la educación de los alumnos de Colegios públicos.”</p>	<p>Hipotesis General:</p> <p>Los insuficientes recursos de aprendizaje y el ineficiente acompañamiento virtual son características presentes en la Educación virtual de los alumnos de Instituciones Estatales de la Ciudad del Cusco en el periodo de pandemia.</p> <p>Hipotesis específicas:</p> <p>- Los insuficientes recursos de aprendizaje y el ineficiente acompañamiento virtual son características presentes en la Educación virtual de los alumnos de Instituciones Estatales de la Ciudad del Cusco en el periodo de pandemia.</p> <p>- La Educación virtual no cumple con la formación de competencias de los alumnos de las Instituciones Estatales de la Ciudad del Cusco en el periodo de pandemia.</p> <p>- El derecho fundamental a la Educación se ejerce de manera limitada en la enseñanza virtual de los alumnos de las Instituciones Estatales de la Ciudad del Cusco en el periodo de pandemia.</p>	<p>v1: Variable independiente</p> <p>Educación virtual</p> <p>Indicadores:</p> <p>- Recursos de aprendizaje</p> <p>- Acompañamiento virtual</p> <p>- Competencia</p> <p>v2: Variable dependiente</p> <p>Derechos a la educación</p> <p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> Desarrollo integral de la personalidad humana. Calidad Educativa. 	<p>Diseño:</p> <p>No experimental</p> <p>Tipo:</p> <p>Básica</p> <p>Nivel:</p> <p>Descriptivo-explicativo.</p> <p>Enfoque</p> <p>Cualitativo</p> <p>Técnicas</p> <p>Encuesta</p> <p>Observación</p> <p>Instrumentos</p> <p>Cuestionario</p>

Anexo 2

INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE INFORMACIÓN N° 01

CUESTIONARIO N° 01: EDUCACION VIRTUAL

El presente instrumento forma parte del trabajo de investigación titulado: "El derecho fundamental a la Educación y la Educación virtual a distancia en las Instituciones Estatales de la Provincia de Anta-2020"

Indicaciones: La encuesta es anónima y las respuestas son confidenciales, así que le agradecemos ser muy sincero. Marque con un aspa (x) la alternativa que considere más conveniente. Se le recomienda responder con mayor sinceridad posible. Muy Satisfecho (1), Satisfecho (2), Normal (3), Poco Satisfecho (4), Nada Satisfecho (5).

N°	Ítems	1	2	3	4	5
Recursos de Aprendizaje						
1	Se tiene acceso a bibliotecas virtuales					
2	Se tiene acceso un aula virtual					
3	Se usan Foros de debate					
4	Se utilizan recursos didácticos (pdf, videos, etc) para el aprendizaje					
5	El contenido del curso está debidamente estructurado					
6	Se recibe material de retroalimentación de los temas tratados					
7	Se toman practicas calificadas de lo aprendido					
Acompañamiento virtual						
8	Se otorga orientación a los estudiantes					
9	El docente resuelve oportunamente las consultas					
10	Se recibe retroalimentación personalizada de ser necesario					
11	El docente identifica las fortalezas y debilidades					
12	Se evalúa constantemente el cumplimiento de actividades					
13	Se tiene flexibilidad de uso de medios de consulta					
Competencias						
14	El curso virtual contribuye a la formación de competencias en los alumnos					
15	La Educación virtual es una modalidad de estudio que permite alcanzar los objetivos del curso					

Datos técnicos: No completar

N° de Encuesta	Fecha de aplicación		
	Día	Mes	Año

Anexo 3

INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE INFORMACIÓN N° 02

CUESTIONARIO N° 02: DERECHO A LA EDUCACIÓN

El presente instrumento forma parte del trabajo de investigación titulado: "El derecho fundamental a la Educación y la Educación virtual a distancia en las Instituciones Estatales de la Provincia de Anta -2020".

Indicaciones: La encuesta es anónima y las respuestas son confidenciales, así que le agradecemos ser muy sincero. Marque con un aspa (x) la alternativa que considere más conveniente. Se le recomienda responder con mayor sinceridad posible. Muy Satisfecho (1), Satisfecho (2), Normal (3), Poco Satisfecho (4), Nada Satisfecho (5).

N°	Ítems	1	2	3	4	5
Desarrollo Integral de la personalidad						
1	Desarrolla el alumno la dimensión social					
2	Desarrolla el alumno la dimensión Intelectual					
3	Desarrolla el alumno la dimensión Física					
4	Desarrolla el alumno la dimensión emocional					
Calidad Educativa						
5	Se satisfacen las necesidades de enseñanza aprendizaje					
6	La enseñanza esta direccionada a la mejora continua					

Datos técnicos: No completar

N° de Encuesta	Fecha de aplicación		
	Día	Mes	Año